

00080510

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2842

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6017

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: lunes, 07 de octubre de 2019

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 07 de octubre de 2019 09:11**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1900221175	SARANGO VALLADARES PEREGRINA DE JESUS	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	0601434848	VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de septiembre de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2225409002	07/08/2018 11:11 10	67431		VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

VIVIENDA 2 CONDOMINIO BLANQUITA, ubicado en la Urbanización Millennium, situado sobre la margen derecha de la Carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, en las inmediaciones del Sector de El Palmar, parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Vivienda que consta de planta baja, planta alta y terraza, anexando dos patios (frontal y posterior) en planta baja presentando las siguientes características: 3.2.1.- Vivienda 2 - Planta Baja.- Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Lindera con la planta alta de la misma vivienda 2. Por abajo: Lindera con terreno del condominio. Por el Norte: Lindera con el patio posterior de la misma vivienda 2 en 7,00m. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Sur-Oeste hacia el Este en 3,85m; desde este punto gira hacia el Norte en 1,40m; desde este punto gira hacia el Este en 3,15m y lindera en sus tres extensiones con el patio frontal de la misma vivienda 2. Por el Este: Lindera con la planta baja de la vivienda 1 en 5,10m. Por el Oeste: Lindera con el patio general de la vivienda 3 en 6,50m. Área Total: 41,09m2 área neta individual 41,09 Alicuota % 0,0588. Área común M2 0,00 área de Terreno M2 19,99. 3.2.2.- Vivienda 2 - Patio Frontal.- Compuesto por el espacio libre propiamente nombrado de patio, situado en la parte frontal de la vivienda 2, permitiendo el estacionamiento del vehículo, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda 2. Por abajo: Lindera con terreno del condominio. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Este en 3,85m; desde este punto gira hacia el Norte en 1,40m; desde este punto gira hacia el Este en 3,15m y lindera en sus tres extensiones con la planta baja de la misma vivienda 2. Por el Sur: Lindera con la Avenida M-Uno de la Urbanización en 7,00m. Por el Este: Lindera con el patio frontal de la vivienda 1 en 4,40m. Por el Oeste: Lindera con el patio general de la vivienda 3 en 3,00m. Área Total: 25,41m2 área neta individual 25,41 Alicuota % 0,0364 Área común M2 0,00 área de terreno M2 12,36. 3.2.3.- Vivienda 2 - Patio Posterior.- Compuesto por el espacio libre propiamente nombrado de patio, situado en la parte posterior de la vivienda 2, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda 2. Por abajo: Lindera con terreno del condominio. Por el Norte: Lindera con la planta baja de la vivienda 3 en 7,00m. Por el Sur: Lindera con la planta baja de la misma vivienda 2 en 7,00m. Por el Este: Lindera con el patio posterior de la vivienda 1 en 3,30m. Por el Oeste: Lindera con el patio general de la vivienda 3 en 3,30m. Área Total: 23,10m2 área neta individual 23,10 Alicuota % 0,0331 Área común M2 0,00 Área de terreno M2 11,24. 3.2.4.- Vivienda 2 - Planta Alta.- Compuesta de dormitorio principal con baño privado, dormitorios 1 y 2 que comparten un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se

Impreso por: marcelo_zamora1

Administrador

Revisión jurídica por:

GRACIELA BEATRIZ CHALEN
SALTOS

Inscripción por:

MARCELO F. ZAMORA E.

lunes, 7 de octubre de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2842

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6017

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: lunes, 07 de octubre de 2019

detallan a continuación: Por arriba: Lindera con la terraza destinada para la misma vivienda 2. Por abajo: Lindera con la planta baja de la misma vivienda 2 y con el espacio aéreo hacia los patios (frontal y posterior) perteneciente a la misma vivienda 2. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Este en 3,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m; desde este punto gira hacia el Este en 3,50m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el patio posterior perteneciente a la misma vivienda 2. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Sur-Oeste hacia el Este en 2,85m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,35m; desde este punto gira hacia el Este en 0,65m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,60m; desde este punto gira hacia el Este en 3,50m y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio frontal perteneciente a la misma vivienda 2. Por el Este: Lindera con la planta alta de la vivienda 1 en 7,15m. Por el Oeste: Lindera con vacío hacia el patio general de la vivienda 3 en 8,35m. Área Total: 54,02m2 área neta individual 54,02 Alícuota 0,0773, Área común M2 0,00, Área de terreno M2 26,28. 3.2.5.- Vivienda 2 - Terraza.- Compuesta por el espacio accesible propiamente nombrado de terraza, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Lindera con el espacio aéreo. Por abajo: Lindera con la planta alta de la misma vivienda 2. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Este en 3,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m; desde este punto gira hacia el Este en 3,50m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el patio posterior perteneciente a la misma vivienda 2. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Sur-Oeste hacia el Este en 2,85m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,35m; desde este punto gira hacia el Este en 0,65m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,60m; desde este punto gira hacia el Este en 3,50m y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio frontal perteneciente a la misma vivienda 2. Por el Este: Lindera con la terraza destinada para la vivienda 1 en 7,15m. Por el Oeste: Lindera con vacío hacia el patio general de la vivienda 3 en 8,35m. Área Total: 54,02m2 área neta individual 54,02 Alícuota % 0,0773 Área común M2 0,00 área de terreno m2: 26,28.

Dirección del Bien: CONDOMINIO BLANQUITA

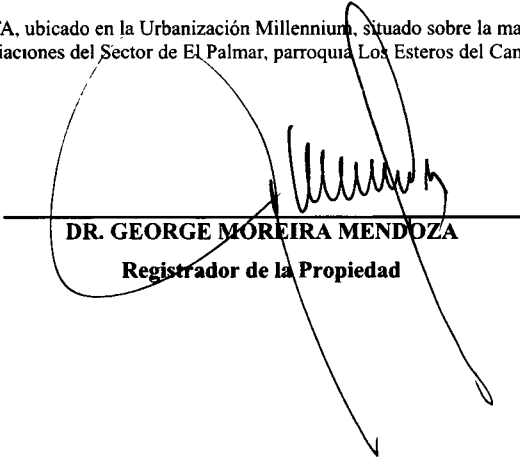
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

VIVIENDA 2 CONDOMINIO BLANQUITA, ubicado en la Urbanización Millennium, situado sobre la margen derecha de la Carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, en las inmediaciones del Sector de El Palmar, parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Lo Certifico.


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: marcelo_zamora1

Administrador

Revisión jurídica por:

GRACIELA BEATRIZ CHALEN
SALTOS

Inscripción por:

MARCELO F. ZAMORA E.

lunes, 7 de octubre de 2019

Pag 2 de 2

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARIA PÚBLICA

6

00080511

ESCRITURA PUBLICA

COMPRAVENTA E HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE
DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-

OTORGA EL SEÑOR

ANGEL ARMANDO VALDIVIEZO VILLACIS

A FAVOR DE LA SEÑORA

PEREGRINA DE JESUS SARANGO VALLADARES

Y ESTA A FAVOR:

DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESCRITURA No. 20191308006P02892

CUANTIA: USD \$ 70.000,00; AVALUO \$ 80,615.42 Y

CREDITO \$ 66,363.34

EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

COPIA CUARTA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

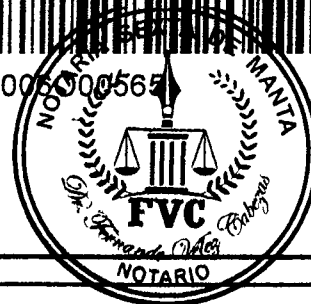
6

Factura: 002-002-000047338

00080512



20191308006000565



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000565

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO (DR. FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA CERRADA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SARANGO VALLADARES PEREGRINA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900221175
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-09-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PEREGRINA SARANGO VALLADARES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1900221175

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 20191308006P02892
----------------	---------------------------------

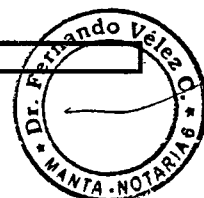
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000565

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO (DR. FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA CERRADA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SARANGO VALLADARES PEREGRINA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900221175
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-09-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PEREGRINA SARANGO VALLADARES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1900221175

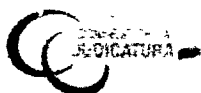
OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 20191308006P02892
----------------	---------------------------------







NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 002-002-000047337

00080513



20191308006P02892

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20191308006P02892						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601434848	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SARANGO VALLADARES PEREGRINA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900221175	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	KAROLA MALENA QUELAL ANDRADE
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		70000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191308006P02892
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:25)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00080514



1 ...rio

2 **ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P02892**

3 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000047337**

4 **COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:**

5 **OTORGA EL SEÑOR ANGEL ARMANDO VALDIVIEZO VILLACIS**

6 **A FAVOR DE LA SEÑORA PEREGRINA DE JESUS SARANGO**

7 **VALLADARES**

8 **VALOR DE VENTA USD \$ 70,000.00**

9 **AVALUO MUNICIPAL USD \$ 80,615.42**

10 **CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS,**

11 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**

12 **OTORGA LA SEÑORA PEREGRINA DE JESUS SARANGO VALLADARES**

13 **A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A..-**

14 **CUANTIA: USD \$ 66,363.34.-**

15 *****AMGC*** Se confieren 4 copias**

16 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de
17 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES VEINTICINCO DE
18 SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mi DOCTOR JOSE LUIS
19 FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
20 comparecen por una parte el BANCO DEL PACÍFICO S.A., debidamente
21 representado por su Apoderada Especial, Econ. Karola Quelal Andrade,
22 institución a la que en adelante se la podrá designar como "EL BANCO" o "EL
23 ACREEDOR"; la compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de
24 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta; por otra parte el
25 Señor ANGEL ARMANDO VALDIVIEZO VILLACIS, de estado civil casado con
26 Disolución de Sociedad, celebrada por mutuo consentimiento en la Notaría
27 Cuarta del cantón Riobamba con fecha veintisiete de noviembre de 2003 y
28 marginada en la Dirección General Civil, identificación y cedula el seis de





1 diciembre de dos mil dos, documento que se adjunta como habilitante a este
2 instrumento público, quien comparece por sus propios y personales derechos, a
3 quien en adelante y para efectos del presente contrato, se la podrá denominar
4 como **"EL VENDEDOR"**; el compareciente declara ser mayor de edad, de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Riobamba, en la calle
6 Rocafuerte No. 2834 y Ayacucho, en tránsito por esta ciudad de Manta; y, por
7 último la señora **PEREGRINA DE JESUS SARANGO VALLADARES**, de estado
8 civil divorciada, quien comparece por sus propios y personales derechos, a
9 quienes en adelante y para efectos del presente contrato, se los podrá denominar
10 como **"LA COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA"**: la compareciente es
11 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la Calle Sucre, del
12 Cantón Tosagua, en tránsito por esta ciudad de Manta. Todos hábiles y capaces
13 para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de identidad y
14 ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este
15 registro y que me fueron presentadas, así mismo se agregan las
16 correspondientes consultas de datos biométricos emitidos por el Sistema
17 Nacional de Registro Civil de todos los comparecientes, en virtud de lo cual, de
18 conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura
19 de **COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS, PROHIBICIÓN**
20 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que proceden a celebrar con libertad
21 y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin
22 temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna,
23 los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura
24 pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
25 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
26 cual consten los contratos de **COMPRAVENTA E HIPOTECA CON EL**
27 **CARÁCTER DE DETERMINADA, ANTICRESIS, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
28 **DE ENEJANAR Y GRAVAR**, que se contienen al tenor de las siguientes



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00080515



1 cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA PARTE COMPRAVENTA: PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente
2 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente
3 escritura pública: a) El Señor **ANGEL ARMANDO VALDIVIEZO VILLACIS**, de
4 estado civil casado con Disolución de Sociedad, celebrada por mutuo
5 consentimiento en la Notaría Cuarta del cantón Riobamba con fecha veintisiete
6 de noviembre de 2002 y marginada en la Dirección General Civil, identificación
7 y cedula el seis de diciembre de dos mil dos, documento que se adjunta
8 como habilitante a este instrumento público, quien comparece por sus propios y
9 personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato,
10 se la podrá denominar como "**LA VENDEDORA**"; y, por otra parte b) La señora
11 **PEREGRINA DE JESUS SARANGO VALLADARES**, de estado civil divorciada,
12 quien comparece por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante
13 y para efectos del presente contrato, se los podrá denominar como "**LA**
14 **COMPRADORA**". **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-**
15 La parte vendedora, señor Ángel Armando Valdiviezo Villacís, es el único y
16 exclusivo propietario de un bien inmueble ubicado en la Urbanización
17 Millennium, CONDOMINIO BLANQUITA, VIVIENDA 2, situado sobre la margen
18 derecha de la Carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, en las
19 inmediaciones del Sector de El Palmar, parroquia Los Esteros del Cantón Manta,
20 Provincia de Manabí.- **Vivienda 2**, que consta de planta baja, planta alta y
21 terraza, anexando dos patios (frontal y posterior) en planta baja presentando las
22 siguientes características - **PLANTA BAJA**- Compuesta de sala, comedor,
23 cocina, baño social y escalera de acceso a planta alta, poseyendo las medidas
24 y linderos que se detallan a continuación. **POR ARRIBA**: Lindera con la planta
25 alta de la misma vivienda 2. **POR ABAJO**: Lindera con terreno del condominio.
26 **POR EL NORTE**: Lindera con el patio posterior de la misma vivienda 2 en 7.00m
27 . **POR EL SUR**: Partiendo desde el vértice Sur-Oeste hacia el Este en 3,85m;
28 desde este punto gira hacia el Norte en 1,40m; desde este punto gira hacia el





1 Este en 3,15m y lindera en sus tres extensiones con el patio frontal de la misma
2 vivienda 2. **POR EL ESTE:** Lindera con la planta baja de la vivienda 1 en 5,10m.
3 **POR EL OESTE:** Lindera con el patio general de la vivienda 3 en 6,50m. **AREA**
4 **TOTAL:** 41,09 M2. **AREA NETA INDIVIDUAL:** 41, 09. **ALICUOTA:** %0,0588.
5 **AREA COMUN:** M2 0,00 . **AREA DE TERRENO:** M2 19,99 **-PATIO FRONTAL.**
6 - Compuesto por el espacio libre propiamente nombrado de patio, situado en la
7 parte frontal de la vivienda 2, permitiendo el estacionamiento de vehículo,
8 poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación; **POR ARRIBA:**
9 Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda 2; **POR**
10 **ABAJO:** Lindera con terreno del condominio. **POR EL NORTE:** Partiendo desde
11 el vértice Nor-Oeste hacia el Este en 3,85m; desde este punto gira hacia el Norte
12 en 1,40m; desde este punto gira hacia el Este en 3,15m y lindera en sus tres
13 extensiones con la planta baja de la misma vivienda 2. **POR EL SUR:** Lindera
14 con la Avenida M-Uno de la Urbanización en 7,00m. **POR EL ESTE:** Lindera con
15 el patio frontal de la vivienda 1 en 4,40m. **POR EL OESTE:** Lindera con el patio
16 general de la vivienda 3 en 3,00m. **AREA TOTAL:** 25,41 M2. **ÁREA NETA**
17 **INDIVIDUAL:** 25,41. **ALICUOTA:** % 0,0364. **AREA COMÚN;** M2 0,00. **AREA**
18 **DE TERRENO:** M2 12,36. **PATIO POSTERIOR:** Compuesto por el espacio libre
19 propiamente nombrado de patio, situado en la parte posterior de la vivienda 2
20 poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: **POR ARRIBA:**
21 Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda 2. **POR**
22 **ABAJO:** Lindera con terreno del condominio. **POR EL NORTE:** Lindera con la
23 planta baja de la vivienda 3 en 7,00m. **POR EL SUR:** Lindera con la planta baja
24 de la misma vivienda 2 en 7,00m. **POR EL ESTE:** Lindera con el patio posterior
25 de la vivienda 1 en 3,30m. **POR EL OESTE:** Lindera con el patio general de la
26 vivienda 3 en 3,30m. **AREA TOTAL:** 23,10 M2. **AREA NETA INDIVIDUAL:** 23,10.
27 **ALICUOTA:** %0,0331. **AREA COMUN:** M2 0,00. **AREA DE TERRENO:** M2
28 **11,24. PLANTA ALTA:** Compuesta de dormitorio principal con baño privado,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00080516



1 dormitorios 1 y 2 que comparten un baño general, poseyendo las medidas y
2 linderos que se detallan a continuación: **POR ARRIBA:** Lindera con la terraza
3 destinada para la misma vivienda 2. **POR ABAJO:** Lindera con la planta baja de
4 la misma vivienda 2 y con el espacio aéreo hacia los patios (frontal y posterior)
5 perteneciente a la misma vivienda 2. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice
6 Nor-Oeste hacia el Este en 3,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m;
7 desde este punto gira hacia el Este en 3,50m y lindera en sus tres extensiones
8 con vacío hacia el patio posterior perteneciente a la misma vivienda 2. **POR EL**
9 **SUR:** Partiendo desde el vértice Sur-Oeste hacia el Este en 2,85m; desde este
10 punto gira hacia el Norte en 0,35m; desde este punto gira hacia el Este en 0,65m
11 ; desde este punto gira hacia el Norte 0,60m ; desde este punto gira hacia el Este
12 en 3,50m y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio frontal
13 perteneciente a la misma vivienda 2. **POR EL ESTE:** Lindera con la planta alta
14 de la vivienda 1 en 7,15m . **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia el patio
15 general de la vivienda 3 en 8,35m. **AREA TOTAL:** 54,02 M2 **AREA NETA**
16 **INDIVIDUAL:** 54,02 . **ALICUOTA:** 0,0773 . **ÁREA COMÚN:** M2 0,00 . **ÁREA DE**
17 **TERRENO:** M2 26,28. **TERRAZA:** Compuesta por el espacio accesible
18 propiamente nombrado de terraza , poseyendo las medidas y linderos que se
19 detallan a continuación: **POR ARRIBA:** Lindera con el espacio aéreo . **POR**
20 **ABAJO:** Lindera con la planta alta de la misma vivienda 2. **Por el Norte:**
21 Partiendo desde el vertice Nor-Oeste hacia el Este en 3,50m; desde este punto
22 gira hacia el Sur en 0,25m ; desde este punto gira hacia el Este en 3,50m y
23 lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el patio posterior perteneciente
24 a la misma vivienda 2 . **POR EL SUR:** Partiendo desde el vertice Sur-Oeste hacia
25 el Este en 2,85m ; desde este punto gira hacia el Norte en 0,35m ; desde este
26 punto gira hacia el Este en 0,65m ; desde este punto gira hacia el Norte en 0,60m
27 ; desde este punto gira hacia el Este en 3,50m y lindera en sus cinco extensiones
28 con vacío hacia el patio frontal perteneciente a la misma vivienda 2. **POR EL**





1 **ESTE:** Lindera con la terraza destinada para la vivienda 1 en 7,15m. **POR EL**
2 **OESTE:** Lindera con vacío hacia el patio general de la vivienda 3 en 8,35m .
3 **AREA TOTAL:** 54,02 M2 . **AREA NETA INDIVIDUAL:** 54,02 . **ALICUOTA:**
4 **%0,0773 . AREA COMÚN:** M2 0,00 . **AREA DE TERRENO:** M2 26,28 .- Este
5 bien inmueble se identifica con la clave catastral No. 2225409002 del Gobierno
6 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **CLAUSULA**
7 **TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.-** La parte vendedora, señor **ANGEL**
8 **ARMANDO VALDIVIEZO VILLACIS**, adquirió el dominio del bien inmueble
9 objeto de esta compraventa mediante Escritura de Compraventa que a su favor
10 le hiciera el señor Santiago Germán Pacheco Albarrasin, celebrada en la Notaría
11 Quinta del cantón Manta, el siete de octubre de dos mil quince, inscrita en el
12 Tomo 214, Folio Inicial 86991, Folio Final 87.002, Número de Inscripción 3985,
13 Número de Repertorio 9870, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del
14 Cantón Manta, el tres de diciembre de dos mil quince. De acuerdo al certificado
15 emitido por el Registro de la Propiedad de Manta –EP, consta que con fecha
16 siete de agosto de dos mil dieciocho se encuentra inscrita la constitución de
17 propiedad horizontal y los planos del Condominio Blanquita, de propiedad del
18 señor Angel Valdiviezo Villacis, casado, pero con disolución de sociedad
19 conyugal, inmueble signado con el lote número 9 de la manzana "B",
20 Urbanización Milllenium, ubicado sobre el margen derecho de la carretera que
21 conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el sector de El Palmar de la
22 parroquia Los Esteros del cantón Manta, con ficha 6678. Sobre el cual se ha
23 levantado el edificio denominado Condominio Blanquita, celebrada mediante
24 Escritura Pública el veintisiete de julio de dos mil dos mil dieciocho. **CLAUSULA**
25 **CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, EL
26 **VENDEDOR**, da en venta real y perpetua enajenación a favor del **COMPRADOR**
27 el bien inmueble ubicado en la Urbanización Millennium, **CONDominio**
28 **BLANQUITA, VIVIENDA 2**, situado sobre la margen derecha de la Carretera que



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00080517



1 conduce desde Manta hasta Rocafuerte, en las inmediaciones del Sector de El
2 Palmar, parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos
3 linderos y medidas constan ampliamente descritos en la Cláusula Segunda del
4 presente instrumento público, sin reservarse para sí ni para terceros, ningún
5 derecho y declarando las partes que la compraventa se la hace como cuerpo
6 cierto. Sobre este lote de terreno se encuentra construida una vivienda de dos
7 plantas. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Esta venta la
8 hace EL VENDEDOR, sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por
9 tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien motivo de la presente
10 compraventa, a la COMPRADORA, quienes dejan constancia de su aceptación.
11 El precio convenido entre las partes por la presente Compraventa es de
12 **SETENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMÉRICA (US\$ 70.000.00)**, los mismos que son cancelados de la siguiente
14 manera: El valor de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 66/100
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.636,66), ya fue
16 cancelado como cuota inicial y el saldo, esto es el valor de **SESENTA Y SEIS**
17 **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 34/100 DOLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 66.363,66)** será cancelado mediante
19 **crédito bancario con el Banco del Pacífico S.A.** Por lo que LA VENDEDORA
20 declara haber recibido los valores a su entera satisfacción, sin tener que reclamar
21 nada en el presente ni en el futuro por este concepto. **CLAUSULA SEXTA:**
22 **RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS**
23 **CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este
24 contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de LA
25 COMPRADORA, los contratantes, estos son EL VENDEDOR y LA
26 COMPRADORA, libres y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa y
27 sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor
28 Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde a





1 precio real y justo que ellos han pactado y que se abstienen, a futuro, de iniciar
2 cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien
3 inmueble, que por este contrato adquieren LA COMPRADORA, o que alteren las
4 cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en esta
5 misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los
6 contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto
7 mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos
8 sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código
9 Civil. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
10 comparecientes que como LA PARTE COMPRADORA Y LA PARTE
11 VENDEDORA suscriben el presente documento, advertidas de la obligación
12 que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las
13 leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio,
14 bajo juramento declaran, en sus mismas calidades, que de acuerdo a lo
15 establecido en la NORMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE
16 INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL
17 SECTOR FINANCIERO PÚBLICO, PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y
18 ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO emitida por la Junta
19 de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el precio de venta del
20 inmueble objeto de la esta compraventa es el que consta en el presente acto
21 y que el mismo incluye todas las obras adicionales (alícuota, parqueadero,
22 bodega, patio, etcétera) que le corresponden al inmueble dentro del mismo
23 proyecto inmobiliario, que LA PARTE COMPRADORA está adquiriendo a LA
24 PARTE VENDEDORA, de la misma manera declaran bajo juramento que entre
25 ambos no existe ningún acuerdo, contrato o pago adicional al que consta
26 descrito como precio en el presente acto de compraventa. Adicionalmente, LA
27 PARTE VENDEDORA declara y conoce que la comprobación de falsedad de
28 la presente declaración será causal para que el proyecto inmobiliario no sea

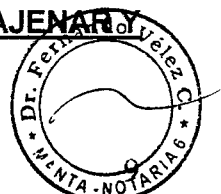


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00080518



1 considerado dentro del Programa de Financiamiento de Vivienda de Interés
2 Público. EL VENDEDOR, señor Ángel Armando Valdiviezo Villacís, declara bajo
3 juramento que ha cumplido y revisado el cumplimiento de las disposiciones
4 contenidas en los artículos 80 y 86 de la Ley Orgánica de Ordenamiento
5 Territorial, Uso y Gestión del Suelo y los artículos 56 y 57 del Reglamento a la
6 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como
7 con la Norma Ecuatoriana de la Construcción – NEC y las normas técnicas del
8 Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN. **CLAUSULA OCTAVA:**
9 **SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR, declara que sobre el bien inmueble, materia
10 de la presente Compraventa, no pesan gravámenes, juicios, prohibiciones o
11 limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante lo cual se obliga al
12 saneamiento en los términos de Ley. **CLAUSULA NOVENA.-**
13 **DECLARACIONES:** LA COMPRADORA, declara conocer y aceptar el
14 Reglamento Interno de Convivencia para los Copropietarios de la Urbanización
15 Millennium, sometándose a todas sus disposiciones de manera obligatoria,
16 reglamento del que se agrega una copia a la presente escritura pública, como
17 documento habilitante. **CLAUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes
18 manifiestan que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a
19 sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLAUSULA**
20 **UNDÉCIMA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en
21 la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces
22 de lo Civil de este Cantón. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** EL VENDEDOR
23 faculta a LA COMPRADORA, para que soliciten la inscripción de esta escritura
24 en el Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos,
25 impuestos, honorarios que demande la legalización de esta escritura, incluidos
26 los derechos del Notario Público y del Registrador de la Propiedad, son de cuenta
27 de LA COMPRADORA. **SEGUNDA PARTE.- CONTRATO DE HIPOTECA**
28 **DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**





1 **GRAVAR. CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.**- Intervienen en
2 la celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte A) El
3 **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su Apoderada
4 Especial, Econ. Karola Quelal Andrade, institución a la que en adelante se la
5 podrá designar como “EL BANCO” o “EL ACREEDOR”; y B) La señora
6 **PEREGRINA DE JESUS SARANGO VALLADARES**, de estado civil divorciada,
7 por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante se la podrá
8 designar simplemente como “LA PARTE DEUDORA”. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
9 **ANTECEDENTES.**- La Parte Deudora ha solicitado al Banco un préstamo
10 hipotecario destinado a adquisición de única vivienda de su propiedad, de
11 acuerdo con la Norma de Política para el Financiamiento de Vivienda de Interés
12 Público expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera,
13 por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON**
14 **34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 66.363,34)**
15 La parte deudora está dispuesta a caucionar la obligación antes señalada,
16 mediante la garantía hipotecaria con el carácter de determinada que es materia
17 del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA**
18 **DETERMINADA.**- En garantía y para seguridad real de la obligación señalada
19 en la cláusula anterior, incluyéndose intereses, tarifas debidamente aprobadas
20 por el organismo de control correspondiente, gastos judiciales o extrajudiciales
21 a los que hubiere lugar, LA PARTE DEUDORA, constituye a favor del Banco del
22 Pacífico S.A., primera y señalada Hipoteca determinada sobre el bien inmueble
23 de su exclusiva propiedad que se describe a continuación: inmueble ubicado
24 en la Urbanización Millennium, CONDOMINIO BLANQUITA, VIVIENDA 2,
25 situado sobre la margen derecha de la Carretera que conduce desde Manta
26 hasta Rocafuerte, en las inmediaciones del Sector de El Palmar, parroquia Los
27 Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí.- **Vivienda 2**, que consta de
28 planta baja, planta alta y terraza, anexando dos patios (frontal y posterior) en



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00080519



1 planta baja presentando las siguientes características: **PLANTA BAJA**
2 Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a planta
3 alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación. **POR**
4 **ARRIBA**: Lindera con la planta alta de la misma vivienda 2. **POR ABAJO**:
5 Lindera con terreno del condominio. **POR EL NORTE**: Lindera con el patio
6 posterior de la misma vivienda 2 en 7,00m. **POR EL SUR**: Partiendo desde el
7 vértice Sur-Oeste hacia el Este en 3,85m; desde este punto gira hacia el Norte
8 en 1,40m; desde este punto gira hacia el Este en 3,15m y lindera en sus tres
9 extensiones con el patio frontal de la misma vivienda 2. **POR EL ESTE**: Lindera
10 con la planta baja de la vivienda 1 en 5,10m. **POR EL OESTE**: Lindera con el
11 patio general de la vivienda 3 en 6,50m. **AREA TOTAL**: 41,09 M2. **AREA NETA**
12 **INDIVIDUAL**: 41,09. **ALICUOTA**: %0,0588. **AREA COMUN**: M2 0,00. **AREA**
13 **DE TERRENO**: M2 19,99. **-PATIO FRONTAL-** Compuesto por el espacio libre
14 propiamente nombrado de patio, situado en la parte frontal de la vivienda 2,
15 permitiendo el estacionamiento de vehículo, poseyendo las medidas y linderos
16 que se detallan a continuación; **POR ARRIBA**: Lindera con el espacio aéreo y
17 con la planta alta de la misma vivienda 2; **POR ABAJO**: Lindera con terreno del
18 condominio. **POR EL NORTE**: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el
19 Este en 3,85m; desde este punto gira hacia el Norte en 1,40m; desde este punto
20 gira hacia el Este en 3,15m y lindera en sus tres extensiones con la planta baja
21 de la misma vivienda 2. **POR EL SUR**: Lindera con la Avenida M-Uno de la
22 Urbanización en 7,00m. **POR EL ESTE**: Lindera con el patio frontal de la vivienda
23 1 en 4,40m. **POR EL OESTE**: Lindera con el patio general de la vivienda 3 en
24 3,00m. **AREA TOTAL**: 25,41 M2. **ÁREA NETA INDIVIDUAL**: 25,41.
25 **ALICUOTA**: % 0,0364. **AREA COMÚN**: M2 0,00. **AREA DE TERRENO**: M2
26 12,36. **PATIO POSTERIOR**: Compuesto por el espacio libre propiamente
27 nombrado de patio, situado en la parte posterior de la vivienda 2 poseyendo las
28 medidas y linderos que se detallan a continuación: **POR ARRIBA**: Lindera con





1 el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda 2. **POR ABAJO:**
2 Lindera con terreno del condominio. **POR EL NORTE:** Lindera con la planta baja
3 de la vivienda 3 en 7,00m. **POR EL SUR:** Lindera con la planta baja de la misma
4 vivienda 2 en 7,00m. **POR EL ESTE:** Lindera con el patio posterior de la vivienda
5 1 en 3,30m. **POR EL OESTE:** Lindera con el patio general de la vivienda 3 en
6 3,30m. **AREA TOTAL:** 23,10 M2. **AREA NETA INDIVIDUAL:** 23,10. **ALICUOTA:**
7 %0,0331. **AREA COMUN:** M2 0,00. **AREA DE TERRENO:** M2 11,24. **PLANTA**
8 **ALTA:** Compuesta de dormitorio principal con baño privado, dormitorios 1 y 2
9 que comparten un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se
10 detallan a continuación: **POR ARRIBA:** Lindera con la terraza destinada para
11 la misma vivienda 2. **POR ABAJO:** Lindera con la planta baja de la misma
12 vivienda 2 y con el espacio aéreo hacia los patios (frontal y posterior)
13 perteneciente a la misma vivienda 2. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el
14 vértice Nor-Oeste hacia el Este en 3,50m; desde este punto gira hacia el Sur en
15 0,25m; desde este punto gira hacia el Este en 3,50m y lindera en sus tres
16 extensiones con vacío hacia el patio posterior perteneciente a la misma vivienda
17 2. **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice Sur-Oeste hacia el Este en 2,85m;
18 desde este punto gira hacia el Norte en 0,35m; desde este punto gira hacia el
19 Este en 0,65m ; desde este punto gira hacia el Norte 0,60m ; desde este
20 punto gira hacia el Este en 3,50m y lindera en sus cinco extensiones con vacío
21 hacia el patio frontal perteneciente a la misma vivienda 2. **POR EL ESTE:** Lindera
22 con la planta alta de la vivienda 1 en 7,15m . **POR EL OESTE:** Lindera con vacío
23 hacia el patio general de la vivienda 3 en 8,35m. **AREA TOTAL:** 54,02 M2.
24 **ÁREA NETA INDIVIDUAL:** 54,02. **ALICUOTA:** 0,0773. **ÁREA COMÚN:** M2
25 0,00. **ÁREA DE TERRENO:** M2 26,28 . **TERRAZA:** Compuesta por el espacio
26 accesible propiamente nombrado de terraza, poseyendo las medidas y linderos
27 que se detallan a continuación: **POR ARRIBA:** Lindera con el espacio aéreo.
28 **POR ABAJO:** Lindera con la planta alta de la misma vivienda 2. **Por el Norte:**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00080520



1 Partiendo desde el vertice Nor-Oeste hacia el Este en 3,50m; desde este punto
2 gira hacia el Sur en 0,25m ; desde este punto gira hacia el Este en 3,50m y
3 lindera en sus tres extensiones con vacio hacia el patio posterior perteneciente
4 a la misma vivienda 2 . **POR EL SUR:** Partiendo desde el vertice Sur-Oeste hacia
5 el Este en 2,85m ; desde este punto gira hacia el Norte en 0,35m ; desde este
6 punto gira hacia el Este en 0,65m ; desde este punto gira hacia el Norte en
7 0,60m ; desde este punto gira hacia el Este en 3,50m y lindera en sus cinco
8 extensiones con vacio hacia el patio frontal perteneciente a la misma vivienda 2.
9 **POR EL ESTE:** Lindera con la terraza destinada para la vivienda 1 en 7,15m.
10 **POR EL OESTE:** Lindera con vacio hacia el patio general de la vivienda 3 en
11 8,35m. **AREA TOTAL:** 54,02 M2. **AREA NETA INDIVIDUAL:** 54,02. **ALICUOTA:**
12 %0,0773 . **AREA COMÚN:** M2 0,00 . **AREA DE TERRENO:** M2 26,28.- Este bien
13 inmueble se identifica con la clave catastral No. 2225409002 del Gobierno
14 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Del informe del Perito
15 Avaluador del Banco, Arq. César Bustamante, de fecha dieciséis de septiembre
16 del dos mil diecinueve, consta que las medidas y linderos del bien que se
17 hipoteca coinciden con los detallados en el párrafo que antecede, agregando
18 además en su informe. **DESCRIPCIÓN DEL TERRENO:** Terreno ubicado en
19 urbanización privada. **CONFIGURACIÓN Y TOPOGRAFÍA:** Forma regular,
20 topografía plana, ubicación. **USO ACTUAL:** Vivienda. **CARACTERÍSTICAS DE**
21 **EDAD DEL BIEN INMUEBLE:** La vivienda pertenece al primer uso y se encuentra
22 edificada al 100%. **LA PARTE DEUDORA** declara que los linderos y mensuras
23 expresados son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a
24 favor del **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, pero que si alguna parte de dichos
25 linderos no estuviere comprendido en lo señalado, también quedará incluida en
26 el presente gravamen hipotecario con el carácter de determinado, pues es su
27 ánimo que el gravamen que se constituye en virtud del presente instrumento
28 alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se





1 hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la
2 presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o
3 destino se reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su
4 naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al
5 uso o beneficio del inmueble que se hipoteca. **CLÁUSULA CUARTA.-**
6 **VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El
7 gravamen hipotecario constituido según la Cláusula Tercera de la presente
8 escritura pública de hipoteca determinada estará en plena vigencia hasta la
9 completa extinción de la obligación que respalda, referida en la Cláusula
10 Segunda de la presente escritura pública de hipoteca determinada. La parte
11 deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro
12 medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e
13 igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá
14 no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones,
15 instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) El Banco del
16 Pacífico S.A., podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los
17 siguientes: UNO) Al vencimiento de la obligación respaldada por la hipoteca, que
18 no fuere solucionada oportunamente. DOS) En el evento de que la parte deudora
19 vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el
20 expreso consentimiento por escrito del Banco aun cuando no estuviere vencido
21 el plazo de las respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora dejare de
22 mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones;
23 CUATRO) En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o
24 posteriores a este contrato, sufre deterioro o se deprecie en su valor por
25 cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de los
26 representantes del Banco; CINCO) Si terceras personas acreedoras obtuvieren
27 prohibición de enajenar o embargo sobre todo o parte del bien hipotecado o si
28 éste fuere objeto de expropiación u otro medio similar que trajere como



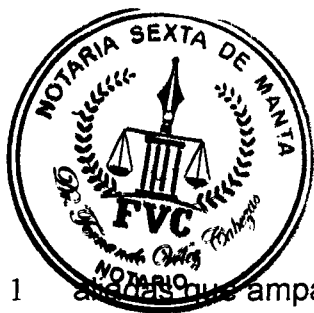
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00080521



1 consecuencia la transferencia de dominio; SEIS) Si la parte deudora sin expresa
2 autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare
3 su dominio; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia o
4 concurso de acreedores de la parte deudora. OCHO) Si se promoviere contra la
5 parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia, de
6 reivindicación de dominio con relación al bien hipotecado; NUEVE) Si la parte
7 deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por
8 terceros; DIEZ) Si el Acreedor Banco del Pacífico S.A., fuere requerido a pagar
9 suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías
10 extendidas por el acreedor Banco del Pacífico S.A., a solicitud de la parte
11 deudora. ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos
12 municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el
13 inmueble. DOCE) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de
14 entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del
15 Banco; TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica
16 actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión
17 demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito
18 debidamente comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si entre la
19 parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda
20 poner en riesgo la normal actividad de la parte deudora a juicio del Banco;
21 QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para
22 con sus trabajadores o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
23 DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora infringiere una cualquiera de
24 las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren
25 pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare a presentar al
26 Banco, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se
27 refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si la parte deudora no
28 renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas





1 acciones que ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE) Por cualquier otra causa
2 que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos mencionados,
3 bastará la aseveración del Banco hecha en la demanda, para que ésta surta
4 todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el
5 pago de sus obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencida la
6 totalidad de la obligación adeudada y garantizada con la presente hipoteca y
7 ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Banco, según corresponda,
8 para el cobro de la totalidad del crédito, con los correspondientes efectos legales,
9 esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado. **CLÁUSULA**
10 **QUINTA: HISTORIA DE DOMINIO.-** LA PARTE DEUDORA, la señora ✓
11 PEREGRINA DE JESUS SARANGO VALLADARES, de estado civil divorciada,
12 por sus propios y personales derechos adquirió el dominio del inmueble objeto
13 de la presente hipoteca mediante compraventa que a su favor les hiciere el señor
14 Angel Armando Valdiviezo Villacís, ampliamente detallada en la Primera Parte
15 de esta escritura Pública. Para mayor detalle respecto de la historia de dominio,
16 se agrega como habilitante a la presente escritura pública, certificado emitido por
17 el Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA**
18 **PALABRA OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en las
19 Cláusulas Segunda y Tercera de esta Escritura Pública, comprende el préstamo
20 hipotecario otorgado para la adquisición de única vivienda, incluyéndose
21 gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, novaciones,
22 refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones y/o reprogramaciones de la
23 obligación garantizada por la presente hipoteca. La parte deudora y el acreedor
24 convienen expresamente en la reserva determinada en el Artículo Mil
25 Seiscientos Cincuenta y Ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
26 **CONDICIONES DEL INMUEBLE.-** "LA PARTE DEUDORA" declara que el
27 inmueble de su propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este
28 instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO
00080522



1 que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de
2 petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y
3 que independientemente de la presente hipoteca no está afectado por obligación
4 alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: ANTICRESIS.-** El Acreedor, esto es, Banco del
5 Pacífico S.A., podrá en caso de mora de la obligación contraída por la parte
6 deudora respaldada por esta Hipoteca, tomar en anticresis el inmueble
7 hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del Banco del Pacífico S.A.,
8 comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo menos
9 siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de la
10 obligación respaldada por la presente hipoteca, inclusive los intereses, tarifas
11 debidamente aprobadas por el organismo de control correspondiente, gastos
12 judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA:**
13 **SEGURO.-** La parte deudora se obliga a contratar una póliza de seguro contra
14 incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una
15 aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones
16 de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el
17 valor del mismo, el cual será determinado por los peritos designados por el
18 Banco; y a renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta
19 venza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la
20 completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza
21 deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora
22 no cumple con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de
23 que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la
24 parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el
25 máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso,
26 computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de
27 siniestro el Banco del Pacífico S.A. cobrará directamente el valor de la póliza o
28 de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como



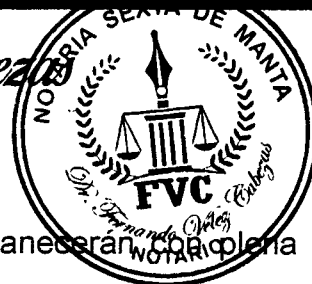


1 abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción del Banco. Si el
2 seguro no llegare a pagarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare
3 sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por
4 ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este
5 contrato asume la parte deudora. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN**
6 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La parte deudora, declara que
7 constituye prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que
8 mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor del Banco, hasta tanto se
9 encuentre vigente la obligación que dio origen al mencionado gravamen, de tal
10 forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta
11 expresamente y por escrito la autorización del Banco del Pacífico S.A.,
12 autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo.
13 **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El Banco del Pacífico S.A. por la
14 interpuesta persona de su Apoderada Especial, Econ. Karola Quelal Andrade,
15 declara que acepta la hipoteca constituida en las cláusulas anteriores. El
16 Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja también
17 constancia de que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde
18 al acreedor en razón del gravamen hipotecario que se constituye será de
19 conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la
20 presente escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE**
21 **FONDOS.-** La parte deudora declara, expresamente, que los valores con los
22 cuales pagará la obligación detallada en este contrato, no provienen de ninguna
23 actividad ilícita, o cualquier otra actividad prohibida por las leyes del Ecuador, y
24 autoriza al acreedor a realizar el análisis que considere pertinente e informar a
25 las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de
26 transacciones inusuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**
27 **DECLARACIONES.-** Uno) En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas
28 o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones,

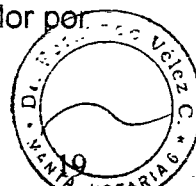


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00080523



1 derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena
2 vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que
3 respalda. Dos) La propietaria del bien que se hipoteca por este instrumento,
4 declara que conocen que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y
5 todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico
6 S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera otras
7 instituciones financieras o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera del
8 caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del
9 Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las formalidades legales
10 correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión. Tres) La parte deudora
11 declara que El Banco podrá aplicar como abono, a la obligación que la parte
12 deudora mantenga a la orden o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida
13 o impaga, cualquier valor, inversión o depósito que a favor de la parte deudora,
14 mantenga con el Banco del Pacífico S.A., para lo cual autoriza a cancelar
15 anticipadamente cualquier depósito a plazo que exista a su favor. Cuatro) La
16 parte deudora se obliga a permitir que el perito o peritos designados por el Banco
17 puedan efectuar los avalúos o inspecciones al inmueble hipotecado, en el
18 momento que el Banco determine, obligándose a prestar todas las facilidades
19 para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN**
20 **JURAMENTADA.-** Los comparecientes que como Parte Deudora suscriben el
21 presente documento, advertidos de la obligación que tienen de decir la verdad
22 con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas
23 con las que se sanciona el delito de perjurio, declaran bajo juramento, en su
24 misma calidad, que de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y
25 Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles
26 los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria
27 a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de
28 primer uso, con valor comercial menor o igual a USD70,000.00 y cuyo valor por





1 metro cuadrado sea menor o igual a USD890,00 que la vivienda que pretende
2 adquirir o construir con el crédito que se le otorgue, es la única, ya que
3 actualmente NO es propietario de otra vivienda. En consecuencia, de lo
4 declarado, autorizan por el presente instrumento a la institución financiera
5 otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen
6 esta información. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos
7 de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción,
8 impuestos honorarios de abogado, derechos y los de su cancelación en su
9 oportunidad, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor
10 designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo,
11 la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien
12 hipotecado que establecen las Resoluciones de los organismos de control y las
13 políticas del Banco, practicadas por el perito o peritos designados, que deberán
14 encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos, y, por tanto, el
15 acreedor, de ser el caso, podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo
16 de tales actualizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO,**
17 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes declaran que renuncian fuero y
18 domicilio y se someten expresa y señaladamente a la jurisdicción y competencia
19 de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la
20 vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte
21 deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad y a la interposición de todos los
22 recursos que pudieran favorecerle en el juicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**
23 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan para que formen parte
24 integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a)
25 Poder Especial con que legitima su intervención la persona que suscribe en
26 representación del Banco del Pacífico S.A.; b) Certificado de expensas; c)
27 Certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente; d) Comprobante
28 de pago de impuesto prediales; e) Certificado de Avalúos del Municipio, h)



00080524



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

67431



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19020217, certifico hasta el día de hoy 06/09/2019 11:43:52, la Ficha Registral Número 67431.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial. 2225409002
Fecha de Apertura. martes, 07 de agosto de 2018

Tipo de Predio. VIVIENDA
Parroquia : LOS ESTEROS

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONDOMINIO BLANQUITA

LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA 2 CONDOMINIO BLANQUITA, ubicado en la Urbanización Millennium, situado sobre la margen derecha de la Carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, en las inmediaciones del Sector de El Palmar, parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Vivienda que consta de planta baja, planta alta y terraza, anexando dos patios (frontal y posterior) en planta baja presentando las siguientes características:

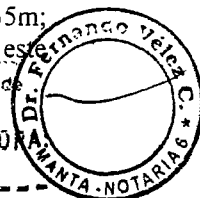
3.2.1.- Vivienda 2 - Planta Baja.- Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Lindera con la planta alta de la misma vivienda 2. Por abajo: Lindera con terreno del condominio. Por el Norte: Lindera con el patio posterior de la misma vivienda 2 en 7,00m. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Sur-Oeste hacia el Este en 3,85m; desde este punto gira hacia el Norte en 1,40m; desde este punto gira hacia el Este en 3,15m y lindera en sus tres extensiones con el patio frontal de la misma vivienda 2. Por el Este: Lindera con la planta baja de la vivienda 1 en 5,10m. Por el Oeste: Lindera con el patio general de la vivienda 3 en 6,50m. Área Total: 41,09m² área neta individual 41,09 Alicuota % 0,0588. Área común M2 0,00 área de Terreno M2 19,99.

3.2.2.- Vivienda 2 – Patio Frontal.- Compuesto por el espacio libre propiamente nombrado de patio, situado en la parte frontal de la vivienda 2, permitiendo el estacionamiento de vehículo, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda 2. Por abajo: Lindera con terreno del condominio. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Este en 3,85m; desde este punto gira hacia el Norte en 1,40m; desde este punto gira hacia el Este en 3,15m y lindera en sus tres extensiones con la planta baja de la misma vivienda 2. Por el Sur: Lindera con la Avenida M-Uno de la Urbanización en 7,00m. Por el Este: Lindera con el patio frontal de la vivienda 1 en 4,40m. Por el Oeste: Lindera con el patio general de la vivienda 3 en 3,00m. Área Total: 25,41m² área neta individual 25,41 Alicuota % 0,0364 Área común M2 0,00 área de terreno M2 12,36.

3.2.3.- Vivienda 2 – Patio Posterior.- Compuesto por el espacio libre propiamente nombrado de patio, situado en la parte posterior de la vivienda 2, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda 2. Por abajo: Lindera con terreno del condominio. Por el Norte: Lindera con la planta baja de la vivienda 3 en 7,00m. Por el Sur: Lindera con la planta baja de la misma vivienda 2 en 7,00m. Por el Este: Lindera con el patio posterior de la vivienda 1 en 3,30m. Por el Oeste: Lindera con el patio general de la vivienda 3 en 3,30m. Área Total: 23,10m² área neta individual 23,10 Alicuota %0,0331 Área común M2 0,00 Área de terreno M2 11,24.

3.2.4.- Vivienda 2 - Planta Alta.- Compuesta de dormitorio principal con baño privado, dormitorios 1 y 2 que comparten un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Lindera con la terraza destinada para la misma vivienda 2. Por abajo: Lindera con la planta baja de la misma vivienda 2 y con el espacio aéreo hacia los patios (frontal y posterior) perteneciente a la misma vivienda 2. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Este en 3,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m; desde este punto gira hacia el Este en 3,50m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el patio posterior perteneciente a la misma vivienda 2. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Sur-Oeste hacia el Este en 2,85m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,35m; desde este punto gira hacia el Este en 0,65m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,60m; desde este

Fecha ~~08~~ SEP 2013





predio gira hacia el Este en 3,50m y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio frontal perteneciente a la misma vivienda 2. Por el Este: Lindera con la planta alta de la vivienda 1 en 7,15m. Por el Oeste: Lindera con vacío hacia el patio general de la vivienda 3 en 8,35m. Área Total: 54,02m² área neta individual 54,02 Alícuota 0,0773, Área común M2 0,00, Área de terreno M2 26,28. 3.2.5.- Vivienda 2 - Terraza.- Compuesta por el espacio accesible propiamente nombrado de terraza, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Lindera con el espacio aéreo. Por abajo: Lindera con la planta alta de la misma vivienda 2. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Este en 3,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m; desde este punto gira hacia el Este en 3,50m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el patio posterior perteneciente a la misma vivienda 2. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Sur-Oeste hacia el Este en 2,85m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,35m; desde este punto gira hacia el Este en 0,65m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,60m; desde este punto gira hacia el Este en 3,50m y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio frontal perteneciente a la misma vivienda 2. Por el Este: Lindera con la terraza destinada para la vivienda 1 en 7,15m. Por el Oeste: Lindera con vacío hacia el patio general de la vivienda 3 en 8,35m. Área Total: 54,02m² área neta individual 54,02 Alícuota % 0,0773 Área común M2 0,00 área de terreno m²: 26,28. -SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3985	03 dic /2015	86 991	87 002
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	12	07/ago /2018	401	444
PLANOS	PLANOS	11	07/ago /2018	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves. 03 de diciembre de 2015 Número de Inscripción: 3985 Tomo 214
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 9870 Folio Inicial 86.991
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final 87.002
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles. 07 de octubre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Ángel Armando Valdiviezo Villacis, casado pero con disolución de la Sociedad Conyugal. Un bien inmueble signado con el lote número Nueve de la Manzana "B" Urbanización MILLENNIUM, ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el sector de El Palmar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0601434848	VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDOCASADO(A)		MANTA	
VENDEDOR	800000000080691	PACHECO ALBARRASIN SANTIAGO GERMAN	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	85	12 ene /2011	1 355	1 366

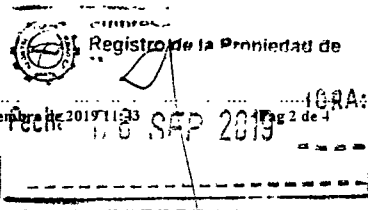
Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 3] PROPIEDADES HORIZONTALES

Certificación impresa por : juliana_macias

Ficha Registral: 67431

viernes, 06 de septiembre de 2019 11:33





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00080525



Inscrito el : martes, 07 de agosto de 2018

Número de Inscripción: 12

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5271

Folio Inicial 401

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final 444

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de julio de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio Blanquita. El Sr. Ángel Armando Valdiviezo Villacís Casado pero con Disolución de Sociedad Conyugal, inmueble signado con el lote No. 9 de la Mz. "B" Urbanización Millenium, ubicado sobre el margen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el sector de El Palmar de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con ficha 6678. Sobre el cual se ha levantado el Edificio denominado Condominio Blanquita.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	0601434848	VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDOCASADO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3985	03/dic/2015	86 991	87 002

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el : martes, 07 de agosto de 2018

Número de Inscripción: 11

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5272

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de julio de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de planos del Edificio denominado Condominio Blanquita. El Sr. Ángel Armando Valdiviezo Villacís Casado pero con Disolución de sociedad Conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	0601434848	VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDOCASADO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	12	07/ago/2018	401	444

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:67431

viernes, 06 de septiembre de 2019 11:43

Pag 3 de 4

Fecha 06 SEP 2019

ORA.



Emitted at 11:43:52 del viernes, 06 de septiembre de 2019

NOTARIO de: ANDRADE PINO BLANCA SIRA

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559

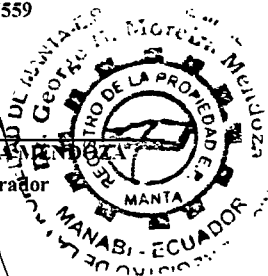


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

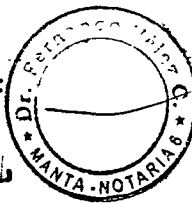
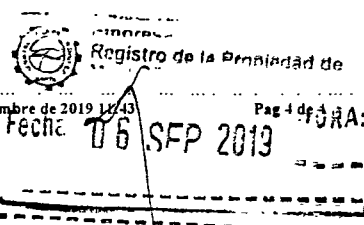
El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

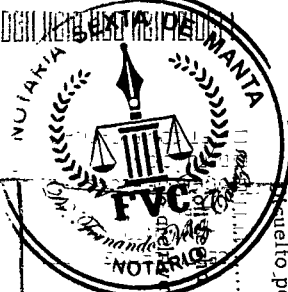
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



ESPACIO EN
BLANCO





10 - 3556172
000508000

Resuelto por sentencia de Divorcio de Juez

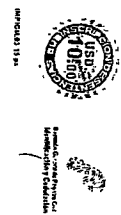
cuya copia de 19

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente atestada del presente matrimonio, fue declarada del Juez con fecha

Nº 068551

f) Jefe de Oficina



RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada por la NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA, emitida por la Dra. Rocío Pumaguall Jacome, con fecha Riobamba, a 18 de Junio del 2010, se declara y se anota las CAPTULACIONES MATRIMONIALES habida entre los conyuges del presente matrimonio; cuya copia se archiva. Calabamba, a 29 de Diciembre del 2015, con el acta Nº 2015-12-29-02

Jefe de Oficina

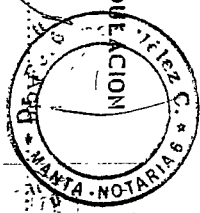
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Por: Modificante de la declaración de sociedad conyugal por el cual se consigna que los conyuges, conyugalmente celebrada ante notaria, en la ciudad de Guayaquil, en fecha 30 de Noviembre del 2009, se declaran en la sociedad conyugal y de bienes comunales de los conyuges conyugalmente celebrada... Modificante que les une. con el acta Nº 013651 del Jefe de Oficina

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Tomo 1º Pág. 1º



En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, el día 29 de Septiembre del 2015, a las 10:00 horas, comparecieron los señores:

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Angel Armando Villaverde Villaverde

19. 61. de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en Riobamba, el 31 de Julio de 1961, con Cédula Nº 060443484, domiciliado en Riobamba, de profesión Ingeniero Civil, de estado anterior Soltero, hijo de Juan de Villaverde Villaverde y de Juana de Villaverde Villaverde.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Rocío Pumaguall Jacome, nacida en Riobamba, el 29 de Junio de 1961, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogada, con Cédula Nº 060443484, domiciliada en Riobamba, de estado anterior Soltera, hija de Juan de Villaverde Villaverde y de Juana de Villaverde Villaverde.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Manta, Manabí, Ecuador.

En este matrimonio legítimaron a su hijo común llamado...

En este matrimonio legítimaron a su hijo común llamado...

En este matrimonio legítimaron a su hijo común llamado...

En este matrimonio legítimaron a su hijo común llamado...

En este matrimonio legítimaron a su hijo común llamado...

En este matrimonio legítimaron a su hijo común llamado...

En este matrimonio legítimaron a su hijo común llamado...

En este matrimonio legítimaron a su hijo común llamado...

En este matrimonio legítimaron a su hijo común llamado...

En este matrimonio legítimaron a su hijo común llamado...

DOY FE: Que el documento que antecede en las fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta, 25 SEP 2019

Dr. Fernando Vaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta, Ecuador

FIRMAS:

[Firmas de los conyuges y del notario]



REGISTRO DE LA IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION DE

[illegible]

☐ ☐ ☒ ☐ ☐

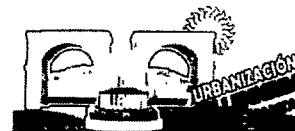
3987 01

00080527

URBANIZACIÓN MILLENIUM

Conjunto Residencial

Certificación



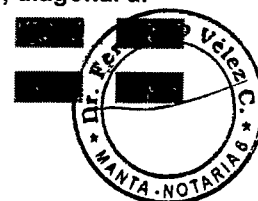
A petición verbal de la persona interesada y en calidad de secretario de la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION "MILLENIUM" DE MANTA, tengo a bien certificar que el señor Ángel Armando Valdiviezo Villacís, titular de la cédula de ciudadanía número 060143484-8, dueño de la casa ubicada en la manzana B, Villa, número 9 se encuentra al día en las alícuotas mensuales hasta el presente mes de septiembre del 2019.

Particular que hago saber al interesado para los fines pertinentes. Manta, miércoles 18 de septiembre del 2019.

AB. YIMMI MARCELO MUÑOZ SOLÓRZANO.
SECRETARIO ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION
"MILLENIUM" DE MANTA.

Dirección: Sector El Palmar, Parroquia Los Esteros, Km 1/2 vía Manta – Rocafuerte, diagonal al redondel del Aeropuerto, frente a Estación de Servicios Ciudad Rodrigo.
Teléfono: 052-381-112

MANTA – MANABÍ - ECUADOR



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 13-09-2019

Nº CONTROL: 0007743

PROPIETARIO:

VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDO

UBICACIÓN:

CONDICIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO: DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO URBANO

C. CATASTRAL:

2225409002

PARROQUIA:

FARQUI



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 071845

CODIGO

P-HORIZONTAL

OCUPACIÓN DE SUELO

REGLAMENTO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: PB 41,09m² + PA 51,02m² - TERRAZA 54,02m² + PATIO FRONTAL 25,41m² + PATIO POSTERIOR 23,10m²

AREA COMUN: PB 0,00m² + PA 0,00m² + TERRAZA 0,00m² + PATIO FRONTAL 0,00m² + PATIO POSTERIOR 0,00m²

ALICUOTA: PB 0,0588% + PA 0,0773% - TERRAZA 0,0773% + PATIO FRONTAL 0,0364% + PATIO POSTERIOR 0,0381%

ÁREA TOTAL: PB 41,09m² + PA 54,02m² - TERRAZA 54,02m² + P

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Galo Álvarez Gonzalez

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general, anteproyectos.

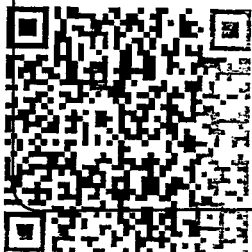
La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Placamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

Art. 300.- El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.



#MANTADIGITA

00080528

COMPROBANTE DE PAGO



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-27-54-09-002	96,15	80615,42	487423	4967
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
0601434848	VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDO	CONDOMINIO BLANQUITA VIVIENDA 2(PB+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR+PA+TERRAZA)	Impuesto principal			806,15	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			241,85	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			1048,00	
1900221175	SARANGO VALLADARES PEREGRINA DE JESUS	S/N	SALDO			0,00	

EMISION: 17/09/2019 16:47:30 MERCEDES JUDITH ALARCON SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA

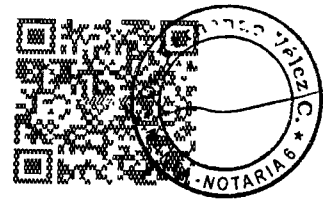


Este documento es firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T358804305

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



No. 272821

COMPROBANTE DE PAGO

17/09/2019 16:47:52

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-27-54-09-002	96,16	80615,42	487424	4434968
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0601434848	VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDO	CONDOMINIO BLANQUITA VIVIENDA 2(PB+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR+PA+TERRAZA)	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		16,73		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		16,73		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		16,73		
1900221175	SARANGO VALLADARES PEREGRINA DE JESUS	S/N	SALDO		0,00		

EMISION: 17/09/2019 16:47:50 MERCEDES JUDITH ALARCON SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA

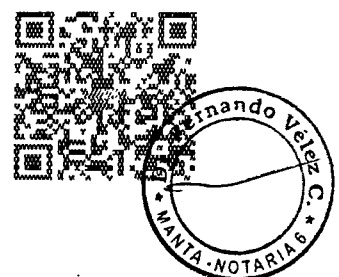


Este documento es firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1040139815

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

000043126

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: COND. BLANQUITA VIV.2 (PB+PATIOS FRONT. Y POST. RA-TERRAZA)

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

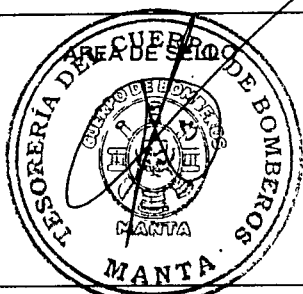
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 16/09/2019 12:40:59

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

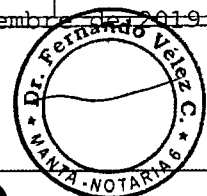
3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 15 de diciembre de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

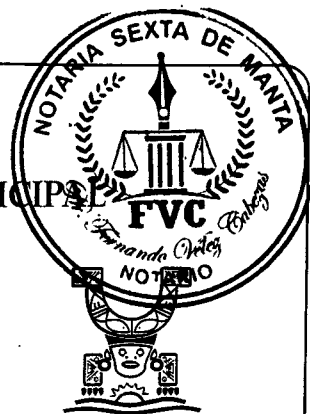
ORIGINAL CLIENTE

00080529

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACION**

Nº 071795

No. 13345

La Dirección de AVALUOS CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES certifica que la propiedad horizontal de VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDO, ubicado en la CONDOMINIO BLANQUITA VIVIENDA 2, código catastral 2225409002, signada como vivienda 2 conformada por planta baja + patios frontal y posterior + planta alta + terraza, parroquia Los Esteros, cantón Manta, posee las siguientes medidas y linderos:

DATOS SEGÚN EL INFORME DE REGULACIÓN URBANA No. CONTROL 0007743 DE FECHA 13-09-2019:

AREA NETA:	PB 41,09m ² + PA 54,02m ² + TERRAZA 54,02m ² + PATIO FRONTAL 25,41m ² + PATIO POSTERIOR 23,10m ² .
AREA COMUN:	PB 0,0m ² + PA 0,00m ² + TERRAZA 0,00m ² + PATIO FRONTAL 0,00m ² + PATIO POSTERIOR 0,00m ² .
ALICUOTA:	PB 0,0588 % + PA 0,0773 % + TERRAZA 0,0773% + PATIO FRONTAL 0,0364 % + PATIO POSTERIOR 0,0381 %.
ÁREA TOTAL:	PB 41,09m ² + PA 54,02m ² + TERRAZA 54,02m ² + PATIO FRONTAL 25,41m ² + PATIO POSTERIOR 23,10m ² .

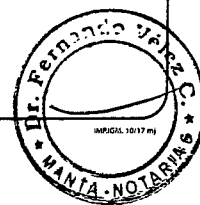
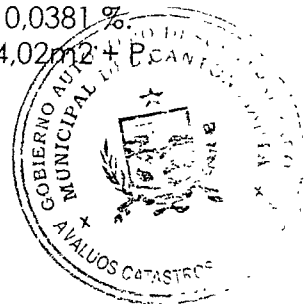
Manta, septiembre 13 del 2019.

José F. Maldonado
Arq. José Maldonado.

DIRECCION DE AVALUOS CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Elaborado por:	Arq. Crithian García.
Revisado por:	Arq. Robert Ortiz.
Revisado por:	Arq. Fedra Vera.
Revisado por:	Sr. Luis López.
Trámite No.:	13345.





FIRMES CON
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



092459-000981

Manta, Ecuador, 11 de septiembre de 2019

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDO** con cédula de ciudadanía No. **0601434848**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

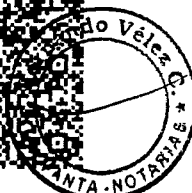
Fecha de expiración: viernes 11 octubre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)



11007WEFH4TE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec

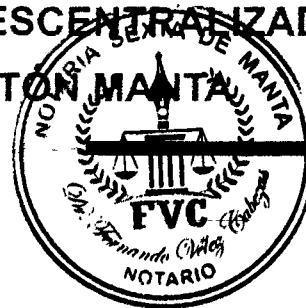


Calle 9 y Avenida 4ta



www.manta.gob.ec

00080530



N° 092019-001430

Manta, miércoles 18 septiembre 2019

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-22-54-09-002/perteneciente a VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDO con C.C. 0601434848 ubicada en CONDOMINIO BLANQUITA VIVIENDA 2(PB+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR+PA+TERRAZA) BARRIO LOS CACTUS PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$80,615.42 OCHENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES 42/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

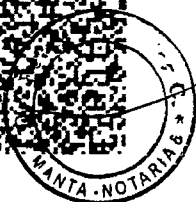
Fecha de expiración: viernes 18 octubre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)



11460SZQRWNY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





FIRMES CON
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092019-001108

N° ELECTRÓNICO : 200245

Fecha: 2019-09-13

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-22-54-09-002

Ubicado en: CONDOMINIO BLANQUITA VIVIENDA 2(PB+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR+PA+TERRAZA)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 96.15 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0601434848	VALDIVIEZO VILLACIS-ANGEL ARMANDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10,176.52

CONSTRUCCIÓN: 70,438.90

AVALÚO TOTAL: 80,615.42

SON: OCHENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES 42/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO. DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR.

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2017, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida

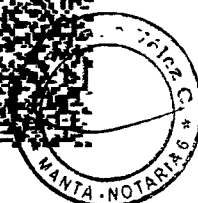
Fecha de expiración: domingo 13 octubre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)



11138Q8MAATC

Para verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> o
opcion validar documentos digitales o leyendo el código QR.



00080531

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Condominio "BLANQUITA" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Condominio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Condominio "BLANQUITA" se compone de bienes exclusivos. Son exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario de las viviendas y los patios generales que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.



CAPITULO 2.

DEL CONDOMINIO.

Art. 3.- El Condominio "BLANQUITA" se ubica en la Urbanización "MILLENNIUM" situada sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, en las inmediaciones del sector de El Palmar, perteneciente a la parroquia Los Esteros del cantón Manta, se encuentra signado como Lote No. 9 de la Manzana "B" y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 3 unidades habitacionales desarrolladas en dos plantas incorporando terraza accesible, signadas como Vivienda 1, Vivienda 2 y Vivienda 3, donde las dos primeras de ellas anaxan en planta baja dos patios (uno frontal y otro posterior) y la tercera de ellas posee en planta baja un patio general.

Art. 4.- En los planos del Condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, implantación y distribución de las viviendas que lo conforman, los espacios que integran cada planta arquitectónica y las especificaciones de los patios generales asignados para cada una de ellas.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.



CAPITULO 3.

00080532

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Cada una de las viviendas que conforman el Condominio "BLANQUITA", así como sus respectivos patios, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

El acceso de entrada a cada uno de los patios y a su vez a las viviendas, las paredes que delimitan el Condominio con el exterior son de propiedad exclusiva. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes, exclusivos, como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad de las viviendas y patios generales declarados en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de los mismos, en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de las viviendas serán de cargo de cada uno de los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

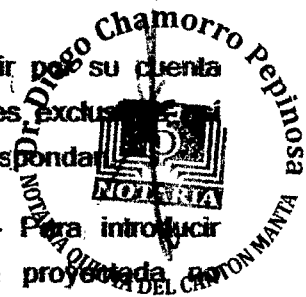
Los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva.

CAPITULO 4.

Art. 10.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.



- b) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- c) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- d) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario.
- e) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- f) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- g) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del Condominio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- h) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de las mismas.
- i) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario del Condominio, se fijarán de acuerdo a la tabla de valores y cifras que acompañan al presente estudio, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



VIVIENDA	ALBIENTE	ÁREA NETA INDIVIDUAL	ALÍCUOTA %
Planta Baja m2	Área Construida	41,09	5,88
	Patio Frontal (Área abierta)	25,41	3,64
	Patio Posterior (Área abierta)	23,10	3,31
Planta Alta m2	Área Construida	54,02	7,73
Planta de Terraza m2	Terraza (Área Abierta)	54,02	
TOTAL VIVIENDA 1		197,64	28,28
Planta Baja m2	Área Construida	41,09	
	Patio Frontal (Área abierta)	25,41	
	Patio Posterior (Área abierta)	23,10	
Planta Alta m2	Área Construida	54,02	7,73
Planta de Terraza m2	Terraza (Área Abierta)	54,02	7,73
TOTAL VIVIENDA 2		197,64	28,28
Planta Baja m2	Área Construida	63,95	9,15
	Patio General (Área abierta)	96,85	13,86
Planta Alta m2	Área Construida	71,37	10,21
Planta de Terraza m2	Terraza (Área Abierta)	71,37	10,21
TOTAL VIVIENDA 3		303,54	43,44
TOTALES		698,82	100,00

Dr. Diego Chango
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON MANTA

CAPÍTULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Condominio:

- Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del Condominio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes.
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan lo tolerable o permitan.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
P11/13-RES. ADM. N° 020-ALL-M-
JULIO-2018
APROBACIÓN DE: _____

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el Condominio.
- Poner basura, en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto; en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por cualquier título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita al administrador.



CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al Condominio y podrá ser destituido por la asamblea.



Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hubiere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del Condominio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-** La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- **SESIONES.** La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 20.- **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia o petición de uno de los miembros del directorio. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que debe celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 30 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.



Art. 21.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 22.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 100% de las alicuotas del Condominio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial según lo prescrito en este reglamento.

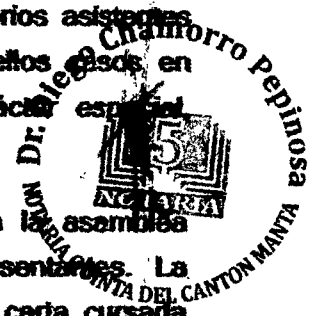
Art. 23.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 24.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 25.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alicuota de dominio que corresponda a la vivienda. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 26.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alicuota.

Art. 27.- Se requerirá el 100% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y reverter decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.



Art. 28.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 29.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Condominio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación del Condominio, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en los Art. Analizados. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de las viviendas.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de las viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Condominio.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



CAPITULO 8.**DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.**

Art. 30.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por los mismos copropietarios.

Art. 31.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 32.- Para ser Director o Secretario se requiere ser copropietario del Condominio. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación.

Art. 33.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

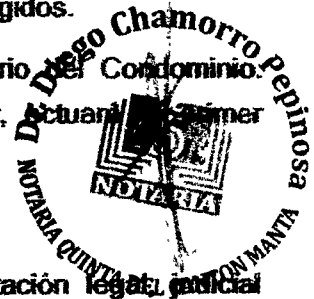
- a) Ejercer junto con el Administrador del Condominio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "BLANQUITA".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 34.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

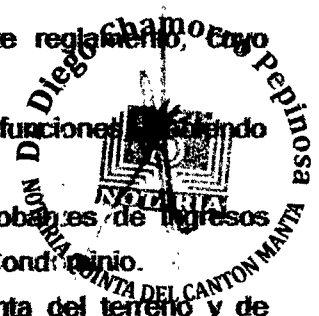
Art. 35.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Condominio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Condominio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 36.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio "BLANQUITA", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes exclusivos del Condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.



- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- f) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- g) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- h) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Condominio.
- i) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno y de la declaratoria respectiva sobre el cual está construido el Condominio "BLANQUITA", así como de los planos y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- j) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- k) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.
- l) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- m) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- n) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- o) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- p) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- q) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- r) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.



- w) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 37.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del Condominio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 38.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 39.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por el 100% de los asistentes.

Arq. Freddy González Montero

Reg. Prof. SENESCYT 1016-16-1456594

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 PH # 13.- RES. ADIT. No. 020-ALC-17-
 APROBACIÓN DE: JUZO - 2018

Fecha: 19/06/2018

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
 ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 19/06/2018



00080542

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LOTE No. Uno

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

PH # 13 - Pes. Adm. N. 020 - ALI - 17 -
Aprobación de: 19/06/2018

APROBACIÓN DE:

Fecha:

19/06/2018

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

PATIO GENERAL

VIVIENDA 3

96,85m²

SALA:

3.40

VIVIENDA 3

PLANTA BAJA

63,95m²

SALA:

BLOQUE 3

COMEDOR

PATIO POSTERIOR

VIVIENDA 2

23,10m²

7.00

VIVIENDA 2

PLANTA BAJA

COMEDOR

41,09m²

BLOQUE 2

SALA:

PATIO FRONTAL

VIVIENDA 2

25,41m²

VIVIENDA 1

PLANTA BAJA

COMEDOR

41,09m²

BLOQUE 1

SALA:

PATIO FRONTAL

VIVIENDA 1

25,41m²

AVENIDA M-Uno

PLANTA BAJA

Cada 1 m

FORMA DE PROPIEDAD HORADADA:

CONDOMINIO "BLANQUITA"

ESCALA:

1:100

FECHA:

ABRIL 2018

C.C.:

2-22-54-05

LÁMINA:

LEGENDA:

PLANTA BAJA GENERAL
PLANTA BAJA VIVIENDA 1
PATIO FRONTAL VIVIENDA 1
PATIO POSTERIOR VIVIENDA 1
PLANTA BAJA VIVIENDA 2
PATIO FRONTAL VIVIENDA 2
PATIO POSTERIOR VIVIENDA 2
PLANTA BAJA VIVIENDA 3
PATIO GENERAL VIVIENDA 3

RESP. TÉCNICA:

INGENIERO CIVIL Y ARQUITECTO
ING. WILSON OTTE LARA-35-508004

PROPIETARIO:

INGENIERO CIVIL Y ARQUITECTO
ING. WILSON OTTE LARA-35-508004

ORGANIZACIÓN:

ORGANIZACIÓN MILLENNIUM
SOL. SIGUE N.º 1
PARROQUIA LOS ENRIQUES
CANTÓN MANT.



APROBACIÓN DE:

Fecha:

00080543

PATIO GENERAL
VIVIENDA 3
PLANTA BAJA

REVISADO

Fecha: 19/06/2018

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ALCALDÍA CONTROL URBANO

3.40 1.00

BLOQUE 3

VIVIENDA 3
PLANTA ALTA

71,37m²
DORMITORIO 1

PATIO POSTERIOR
VIVIENDA 2
PLANTA BAJA

PATIO POSTERIOR
VIVIENDA 1
PLANTA BAJA

3.50

3.50

3.50

3.50

VIVIENDA 2
PLANTA ALTA

54,02m²

DORMITORIO 2

DORMITORIO 1

VIVIENDA 1
PLANTA ALTA

54,02m²

DORMITORIO 1

DORMITORIO 2

8.35

7.15

8.35

BLOQUE 2

DORMITORIO PRINCIPAL

BLOQUE 1

DORMITORIO PRINCIPAL

2.85

6.50

6.00

2.85

PATIO FRONTAL
VIVIENDA 2
PLANTA BAJA

PATIO FRONTAL
VIVIENDA 1
PLANTA BAJA

17.00

AVENIDA M-Uno

PLANTA ALTA

ESCA 1:100

CONDominio "BLANQUITA"

FECHA:

RESP. TÉCNICA:

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

ESCALA:

1:100

FECHA:

ABRIL 2014

C.C.:

2-12-54-00

LENGUA:

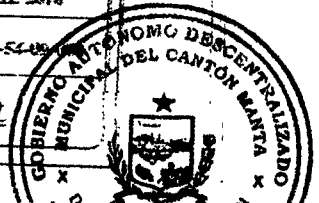
2

PLANTA ALTA GENERAL
PLANTA ALTA VIVIENDA 1
PLANTA ALTA VIVIENDA 2
PLANTA ALTA VIVIENDA 3

ÉDIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
BAC. FERNÁNDEZ 102-0-16-000000

ANGEL MONTES VILLANUEVA

UBICACIÓN MILITARIA
ML. BLOQUE N° 1
PARROQUIA LOS FLORES
CANTÓN MANTA



17.00

APROBACIÓN DE

Fecha: 19/06/2018

PATIO GENERAL
VIVIENDA 3
PLANTA BAJA

REVISADO

Fecha:

3.40

4.20

10.60

DIRECCIÓN DE DISEÑO Y TRABAJO
ÁREA DE CONTROL URBANO

VIVIENDA 3
TERRAZA
71,37m²

PATIO POSTERIOR
VIVIENDA 2
PLANTA BAJA

PATIO POSTERIOR
VIVIENDA 1
PLANTA BAJA

3.50

3.50

3.50

3.50

20.00

LOTE No. Ocho

VIVIENDA 2
TERRAZA
54,02m²

VIVIENDA 1
TERRAZA
54,02m²

BLOQUE 2

BLOQUE 1

PATIO FRONTAL
VIVIENDA 2
PLANTA BAJA

PATIO FRONTAL
VIVIENDA 1
PLANTA BAJA

A1

17.00

AVENIDA M-Uno

PLANTA DE TERRAZA



STUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONDOMINIO "BLANQUITA"

ESCALA:

1 : 100

CONTENIDO:

REP. TÉCNICA:

PROPIETARIO:

VERIFICACION:

FECHA:

ABRIL 2018

C.C.:

2-22-54-0

LAVADO:

1/2

PLANTA DE TERRAZA GENERAL
TERRAZA VIVIENDA 1
TERRAZA VIVIENDA 2
TERRAZA VIVIENDA 3

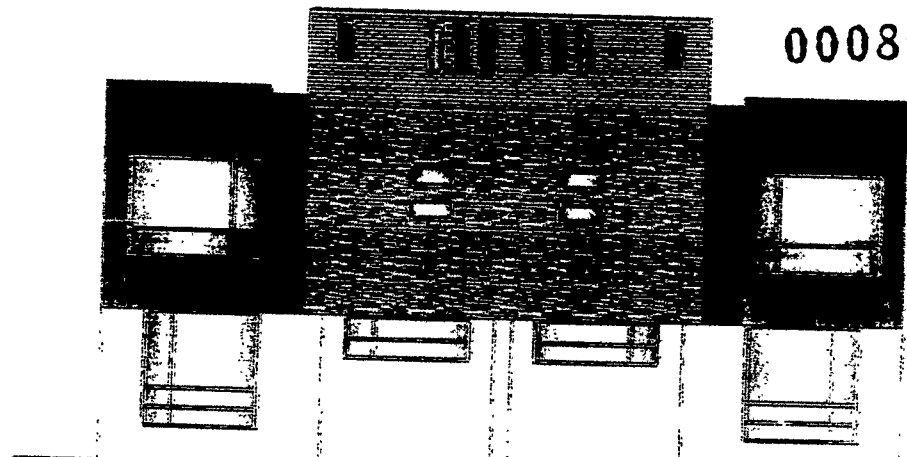
INGENIERO GUSTAVO MONTEIRO
R.M. NÚMERO 1014-04-00000

INGENIERO GUSTAVO MONTEIRO

URBANIZACIÓN MILLENNIUM
M.L. BLOQUE No. 2
PARROQUIA LOS ESTEROS
CANTÓN MANTA



00080545



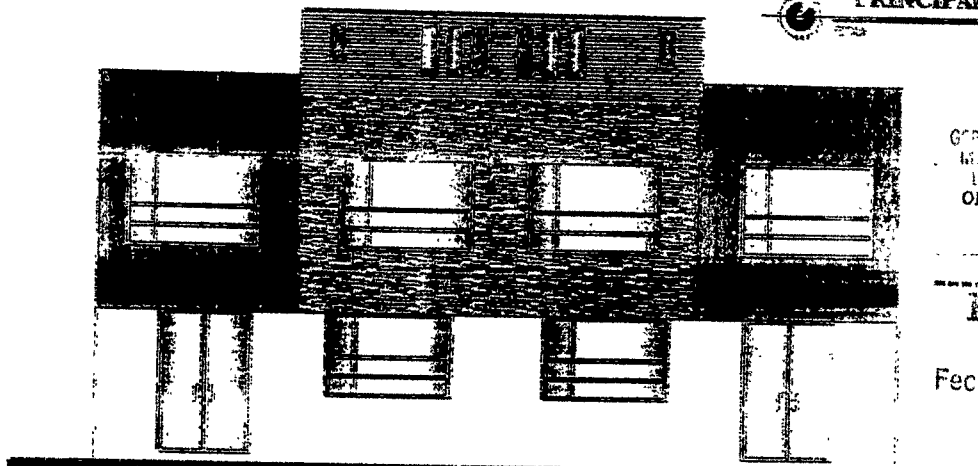
VIVIENDA 2

VIVIENDA 1

FACHADA PRINCIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PH # 13-1-153-007 No. 2-2015
APROBACIÓN DE: 13/06/2015

Fecha: 13/06/2015



VIVIENDA 1

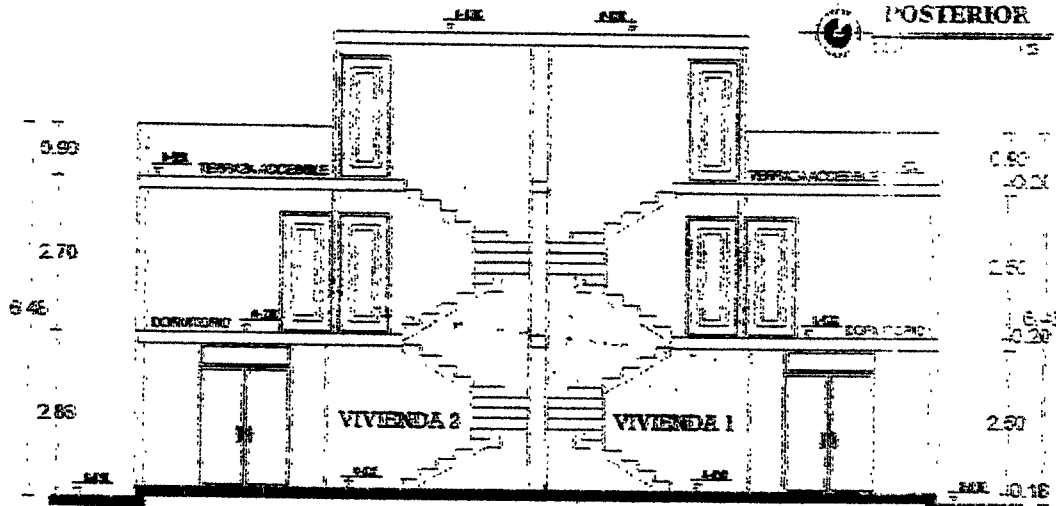
VIVIENDA 2

FACHADA POSTERIOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
13/06/15

REVISADO

Fecha: 13/06/2015



CORTE B-B

ESTUDIO DE PROPIEDADES HORIZONTALES:

CONDOMINIO "BLANQUITA"

ESCALA: 1:100

CONTIENE:

RESP. TÉCNICA:

PROPIETARIO:

VERIFICADOR:

UNIDADES 1 Y 2
FACHADA PRINCIPAL
FACHADA POSTERIOR
CORTE B-B

ING. FREDY GONZÁLEZ SANCHEZ
C.R. 12-51-153-007

ING. GONZALO GARCÍA VILLALBA

VERIFICACIÓN MUESTRAS
DEL BLOQUE N.º 5
PARTE QUE LOS ESTEROS
CANTÓN MANTA

FECHA:

ABRIL 2015

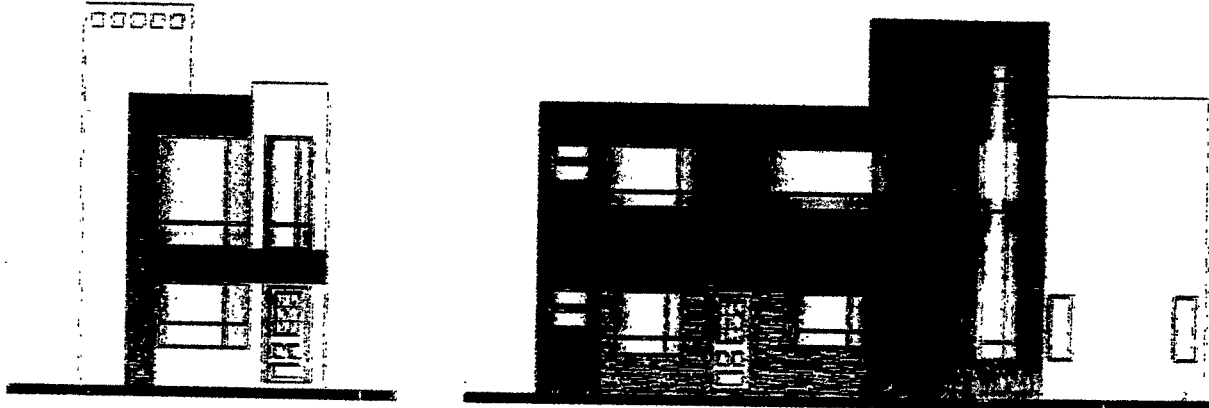
C.C.:

1-23-51-153-007

LENGUA:

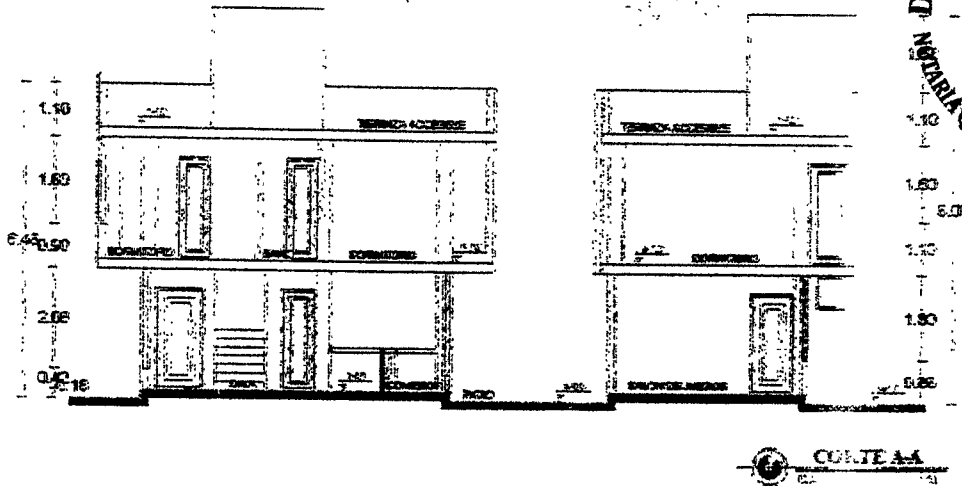


00080546



VIVIENDA 1
FACIADA PRINCIPAL

VIVIENDA 2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

PH # 13-1ES ADI N° 022
17-10-2018

APROBACIÓN DE:

Fecha: 19/02/2018

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 19/2/2018

UBICACIÓN

ESTADO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

CONDOMINIO "BLANQUITA"

CANTON:	RESP. TECNICA:	PROPIETARIO:	UBICACION:
VIVIENDA 1 FACIADA PRINCIPAL FACIADA LATERAL CORTE A-A UBICACION	 ING. FREDY GONZALEZ RAMIRO REG. SENTENCIAS 1986-24-24-000	 ING. JUAN CARLOS VILLALBA	UBICACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA PARROQUIA LOS LAGOS CANTÓN MANTA

FECHA: 19/02/2018

FECHA: ABRIL 2018

C.C.: 2-22-5

LENGUA:



00080547



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 020- ALC-M-JOZC-2018
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL CONDOMINO "BLANQUITA"

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley..."
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universidad; accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;
- Que,** la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a la





Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

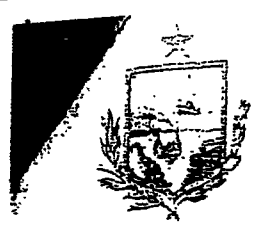
el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un triforme técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica. para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones.

Este será Puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.





00080548



Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, En atención al trámite N° 19859, ingresado por el Área de Tramifacil, relacionado con la comunicación suscrita por el señor ANGEL ARMANDO VALDIVIEZO VILLACIS, que en su parte pertinente señala: "... Adjunto a la presente sírvese encontrar el Estudio de propiedad Horizontal del CONDOMINIO "BLANQUITA..." Analizada la documentación, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la escritura de Compraventa celebrada el 07 de octubre de 2015 en la Notaria Primera de Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 03 de diciembre de 2015, el señor ANGEL ARMANDO VALDIVIEZO VILLACIS, es propietaria del lote de terreno ubicado en la Urbanización "MILLENIUM", manzana B, lote 9, de la Parroquia Los Esteros, con clave catastral N° 2-22-54-09-000 que posee un área de 340,00m2, conforme a certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de Manta esta propiedad hasta la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

Sobre este perdió el propietario ha construido el condominio denominado "**CONDOMINIO BLANQUITA**" para este fin obtuvo el permiso de construcción # 213-482-62202, emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el 19 de mayo de 2017

2.- ANALISIS TECNICO.

La estructuración del condominio se desarrollada en tres unidades habitacionales, las viviendas 1 y 2 se encuentran adosadas formando un solo conjunto, contando con cinco ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y tres ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en dos plantas, posee losas de entrepiso de hormigón armado, y cubierta de hormigón armado accesible. La vivienda 3 es individual y está conformada por cinco ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y dos ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en dos plantas, posee losa de entrepiso de hormigón armado, y cubierta de hormigón armado accesible

En el proceso de inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanta la edificación se encuentra en excelente estado.

3.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.

El "**CONDOMINIO BLANQUITA**", se compone de tres unidades habitacionales desarrolladas en dos plantas incorporando terraza accesible, signadas como Vivienda 1, Vivienda 2 y Vivienda 3, donde las dos primeras de ellas anexan en planta baja dos patios (uno frontal y otro posterior) y la tercera de ellas posee en planta baja un patio general.

Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos Estructuras en hormigón armado, paredes ladrillos y bloques de piedra pómez, pisos de porcelanato y cerámicas de perfecta calidad, instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas en pisos y paredes, entrepisos y cubiertas de hormigón armado, ventanas de





aluminio y vidrio, Puertas en MDF y/o madera y metálicas en los accesos y patios, revestimiento de cerámicas en cocinas y baños, piezas sanitarias f.v. de perfecta calidad.

ÁREAS GENERALES:

Área Total del Terreno:	340.00 m ²
Área Neta:	698.82 m ²
Área Comunal:	0.07 m ²
Área Total de construcción:	698.82 m ²

5.- CONCLUSION:

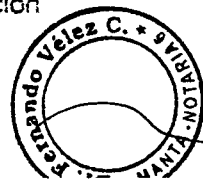
Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del: **"CONDominio BLANQUITA"**, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

Mediante informe N°-I-DGJ-ZVMG-2018-297, de fecha, 16 de mayo de 2018, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en los artículos 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **"CONDominio BLANQUITA"**", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el señor Ángel Armando Valdiviezo Villacis, por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **"CONDominio BLANQUITA"**, el señor Ángel Armando Valdiviezo Villacis, es propietario del bien inmueble ubicado en la manzana B, lote 9, de la Parroquia Los Esteros, con clave catastral N° 2-22-54-09-000 que posee un área de 340,00m², conforme a certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de Manta esta propiedad hasta la presente fecha se encuentra libre de gravamen. Sobre este predio la propietaria ha construido el Edificio denominado **"CONDominio BLANQUITA"**

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones confendadas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del **"CONDominio BLANQUITA"**, de propiedad del señor ÁNGEL ARMANDO VALDIVIEZO VILLACIS, lote de terreno ubicado en la manzana B, lote 9, de la Parroquia Los Esteros, con clave catastral N° 2-22-54-09-000 que posee un área de 340,00m², conforme a certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de Manta, de fecha 03 de diciembre de 2015, se encuentra libre de gravamen. Sobre este predio el propietario ha construido el Edificio denominado **"CONDominio BLANQUITA"**. Es importante señalar que en la Inspección



00080549

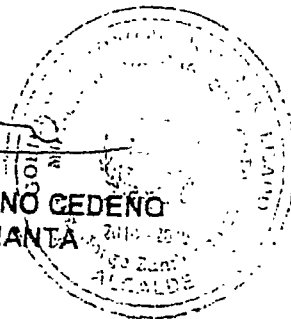


del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto la edificación se encuentran en excelente estado. Al amparo de las normas expuestas en la Presente resolución; y, acogiendo los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial Área de Control Urbano, y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los cinco días del mes de junio del dos mil dieciocho

ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DE MANTA



1971

PAGINA 11

PAGINA 11

00080550
CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 193-264-72722



193-264-72722

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00080551

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900221175

Nombres del ciudadano: SARANGO VALLADARES PEREGRINA DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CALVAS/UTUANA

Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SARANGO SEGUNDO JOB

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALLADARES CARMELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 194-264-72477



194-264-72477

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





V3333V2222



000034578



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE 190022117-5
CIUDADANIA
SARANGO VALLADARES
PEREGRINA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CALVAS
UTUANA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



CERTIFICADO DE VOTACION
21 - MARZO - 2013

CRT



0061 F
JUNTA No

0061 - 196
CERTIFICADO No

1900221175
CEDULA No

SARANGO VALLADARES PEREGRINA DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: MANABI

CANTON: CHONE

CIRCUNSCRIPCION
PARROQUIA CHONE

ZONA

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 0001
fojas útiles.

Manta,

25 SEP 2019

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



00080552

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0601434848

Nombres del ciudadano: VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.DE EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE PINO BLANCA SIRA

Fecha de Matrimonio: 2 DE MAYO DE 1981

Nombres del padre: VALDIVIEZO COELLO LUIS CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLACIS MARIA DIOCELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 195-264-72580



195-264-72580

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. DE EMPRESAS

V4344V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALDIVIEZO COELLO LUIS CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACIS MARIA DIOCELIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
RIOBAMBA

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13

FECHA DE EMISIÓN
2022-09-13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 060143484-8



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALDIVIEZO VILLACIS
ANGEL ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-07-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
BLANCA SIRA
ANDRADE PINO



CERTIFICADO DE NOTACION
24 MARZO 2019

0044 M

0044 - 215

0601434843

VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

0601434843

PROVINCIA CHIMBORAZO

CANTON RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCION 2

PARROQUIA VELASCO

ZONA



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en tres
fojas utiles.

Manta,

25 SEP 2019

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



00080553



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990005737001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 31/10/1981
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/01/1972
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: 12/12/2016
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia ubicacion DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
123	105	18
JURISDICCIÓN \ ZONA 8\ GUAYAS		



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM





NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0996005737001
BANCO DEL PACIFICO S A

SRI
...le nace bien al país!

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC INICIO ACT: 19/01/1972
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S A OFICINA MATRIZ FEC CIERRE: FEC REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbanchor@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC INICIO ACT: 01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS FEC CIERRE: FEC REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia SANTA PRISCA Calle AVENIDA AMAZONAS Numero 720 Interseccion VEINTIMILLA Telefono Domicilio: 2526282 Telefono Domicilio: 2526366 Fax: 2526364

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC INICIO ACT: 01/01/1991
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO FEC CIERRE: FEC REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia SAN FRANCISCO Calle AVENIDA CEVALLOS Numero 02-119 Interseccion UNIDAD NACIONAL Referencia JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C C ITALIA Telefono Trabajo: 032422606 Email: wbanchor@pacifico.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC INICIO ACT: 01/03/1978
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MACHALA FEC CIERRE: FEC REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle GUAYAS Numero 2118 Interseccion BOLIVAR Telefono Domicilio: 072930700 Email: wbanchor@pacifico.fin.ec



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM

Factura: 001-002-000004542

00080554



20160901005P00811



NOTARIAL PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

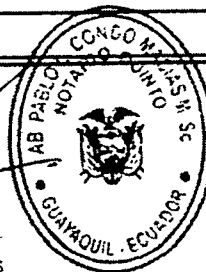
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°.		20160901005P00811					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO.		2 DE JUNIO DEL 2016 (1614)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BAHCO DEL PACIFICO S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0960005737001	ECUATORIANA	MANDANTE	LEON EFRAIN DOCTOIEVSKY VIEIRA HERRERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALDWIN MOLINA JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1367451053	ESTADOUNIDENSE	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO.		INDETERMINADA					

NOTARIAL PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00080555

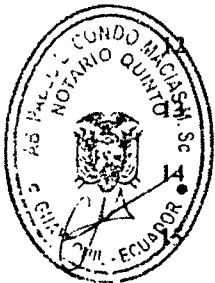


No. 2016-09-01-05-P-00811

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----




Pablo L. Condo M.
ABOGADO M Sc
NOTARIO 5to.
Guayaquil



"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS
CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,
comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN
DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su
calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico
S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito que presenta para que sea agregado a la
presente, el mismo que declara que su nombramiento
no ha sido modificado ni revocado y que continua en
el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:





EN O R N O T A R I O: En el Registro de
Escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar

el siguiente Poder Especial, que otorga el señor

Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en
su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en
ejercicio de la Representación legal, judicial y
extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., a favor de
la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el
mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes

cláusulas y declaraciones: P R I M E R A:

COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero

León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su
calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la

Representación legal, judicial y extrajudicial del

Banco del y Banco del Pacífico S.A. , a efectos de

otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a

favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin

Molina, portadora de la cédula de identidad Número

uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco

tres, para los efectos que más adelante se

establecen: S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El

Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante

escritura pública celebrada el diecisiete de

noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el

Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge

Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del

cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil

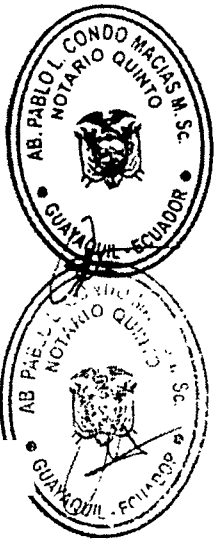
novecientos setenta y dos. El capital autorizado del

00080556



Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-2-



1 Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma
2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DÓLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la
5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de
6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos
9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la
10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (USD\$ 300'500,000.00), tal como consta de la
13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por
14 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis
15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro
16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del
18 Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación
19 otorgada mediante escritura pública autorizada por
20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós
21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil
23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
25 cumplir a cabalidad las funciones a él
26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado
27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
28 a los términos expresados en el presente poder.- c)





los antecedentes expuestos, el Banco del Banco del Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., señora Leon Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo establecido en el Estatuto Social del Banco, procede a otorgar Poder Especial a favor del señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se otorga en base a los términos y condiciones que más adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., comparece con el propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, para que a nombre y representación del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento, a las limitaciones establecidas en el Presente Poder, y a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas Institucionales, respecto de, y sin que se considere una enumeración taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, cédulas



Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guaynquil

-3-

00080557



1 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés,
2 letras de cambio y en general documentos
3 representativos de obligaciones, una vez verificado
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
8 transporte de valores con clientes, de
9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
10 remota, como: audiomático, bancomático,
11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
14 denominación correspondan a la operativa y giro
15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
23 con reserva de dominio, y sus respectivas
24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
25 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación
26 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con
27 la Corporación Financiera Nacional para la
28 implementación eficaz de Líneas de Crédito.





1. Multisectorial o de Redescuento, Contratos de
2. Constitución de garantías reales a favor del Banco,
3. como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,
4. así como sus respectivas cancelaciones, Contratos
5. de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o
6. transferir a favor de terceros, certificados de pasivos
7. o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
8. certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o
9. avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones
10. de cartera o activos en general, cuya venta o
11. negociación haya sido debidamente aprobada por los
12. niveles correspondientes, y en términos generales
13. suscribir los documentos correspondientes a efectos
14. de perfeccionar las transferencias, endosos y
15. cesiones de los títulos valores antes señalados.- d)
16. Realizar ante cualquier entidad del Sistema
17. Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
18. cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o
19. cualquier otro instrumento financiero, que conlleve
20. o comprenda el cobro o realización de tales
21. instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e)
22. En términos generales la apoderada se encuentra a
23. suscribir todo tipo de actos, contratos y
24. documentos, que correspondan al giro ordinario de
25. la actividad bancaria y financiera, y que de manera
26. especial se circunscriba a las operaciones y
27. atribuciones establecidas a las Instituciones del
28. Sistema Financiero en la Ley General de



Pablo L. Condo M.

ABOGADO M.Sc.

NOTARIO 510.

Guayaquil

-4-

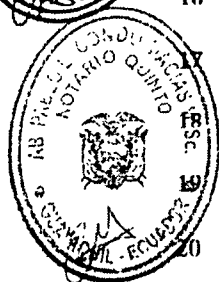
00080558



1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera
2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para
3 la realización de tales actos. Se deja claramente
4 establecido que el presente Poder Especial
5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
6 Especial, a las operaciones y actividades de la
7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y
8 sus agencias, en virtud de las funciones que
9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

10 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente
11 Poder Especial se otorga en consideración a la
12 función que desempeña la señora Licenciada
13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S.
14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria
tácita del mandato que por este instrumento se le
confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-

21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero
22 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por los
23 derechos que representa del Banco del Pacífico S. A.,
24 declara que con la expedición del presente Poder
25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sirvase
27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez de este instrumento.(firmado)





Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,
CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro
Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de
Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature: León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera]

[Handwritten mark]

LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-
C.C: # 0907987424.-
C.V: # 047-0102.-
R.U.C # 0990005737001.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Gordo Macías M.Sc.
Notario sfo. del Cantón
Guayaquil

00080559



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la institución, por el periodo estatutario de 5 años, con todos los deberes, facultades y atribuciones emanantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto del Estatuto Social.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD. 340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD. 237'381.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

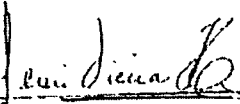
Dr. Adriana Guerrero de Korha
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas



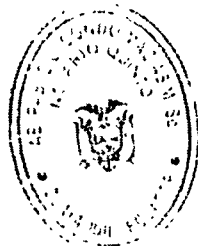


Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



Ing. Efraín Vielra Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cedula de Ciudadanía: 0907087424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



NUMERO DE REPERTORIO: 32333
FECHA DE REPERTORIO: 15/06/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:44

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece, queda inscrito el presente Nominamiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía **IANCO DEL PACIFICO S.A.**, a favor de **BERAIN VUEIRA TIERRERA**, de folios 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

07/16/2011 12:33

1980年12月25日

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

SECRET

RECEIVED

Guayaquil, 16 de julio de 1913.

advising for λ

los animales que se ven a volar en el cielo, como el ave, el
leopardo, etc.

Guaymas.

2 JUN 2016

Ab. Pablo L. Conrio Macias M.Sc.
Notario 5to. del Canton
Guayaquil

NY 000937





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0000005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VIRGINIA HERRERA LEON EFRAIN DISTOIEVSKY
CONTADOR: BANCION MURSZ WALTER FERNANDO

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 10/01/1972
FECHA INSCRIPCION: 31/10/1981
FECHA CONSTITUCION: 10/01/1972
FECHA DE ACTUALIZACION: 10/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

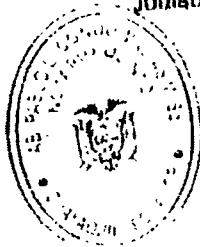
Provincia: GUAYAS (Banco) GUAYAQUIL (Parroquia: CARBO (CONSEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA RAZA
Número: 200, Intersección: PICHINCHA Rolapichola (ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono
Trabajo: 042566010 Teléfono Trabajo: 042563744 Email: wuandw@pacifico.net.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

ORIGINACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISA (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 01001 al 004
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTO: 17/01/13
CERRADO: 17/01/13



F. Sergio A. Núñez Sandoval
DELEGADO DEL R.U.E.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verídicos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que en esta se derivan (Art. 97 Código Orgánico de la Función Pública del RUC y Art. 6 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)
Usuario: FANC 0000005737001 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, D DE Fecha: 16/01/2013 14:14:27



Página 1 de 33

SRI

00080561



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0980005737001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL PACIFICO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ
FECH. INICIO ACT.: 19/01/1987
FECH. CIERRE:
FECH. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CAJINO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 7
Intersección: PIONERÍA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono Trabajo: 04260010 Teléfono
Trabajo: 042603744 Email: wluanchun@pacifico.fin.ec

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS
FECH. INICIO ACT.: 01/01/1988
FECH. CIERRE:
FECH. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: RANTA RABOSA Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Intersección:
VEINTIMILLA Teléfono Trabajo: 2326282 Teléfono Ciudad: 2320306 Fax: 2320304

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMATO
FECH. INICIO ACT.: 01/01/1988
FECH. CIERRE:
FECH. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Número: 02-119
Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBATO Y DIAGONAL AL BOULEVARD Teléfono Trabajo: 032422000
Email: wluanchun@pacifico.fin.ec

FIRMA DEL REPRESENTANTE
[Firma manuscrita]

Unidad que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que he emitido la responsabilidad legal que de ello se deriva.
Lugar de emisión: GUAYAQUIL, ECUADOR
Fecha y hora: 10/01/2013 11:11 AM

LEY FVC: De conformidad con el numeral 5 del Art. 10 de la Ley Notaria reformada por el Dec. Sup. No. 246 del 31 de Mayo de 1978, publicado en el O.G. No. 164 de Abril 12 de 1978, por las *APJ (2)* Fotocopia

Página 2 de 3

SRI.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 0907987424
Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA
Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009
Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA
Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016
Emisor: PABLO LEONIDAS COIMO MACIAS - GUAYAS GUAYAQUIL NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

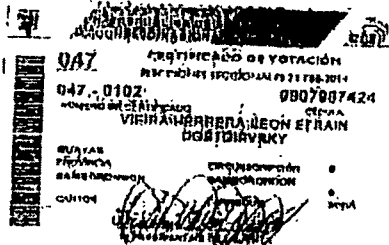
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 16:11:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

00080562



LITIGANCIA (C):

Este documento acredita que usted
asistió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la
originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual.

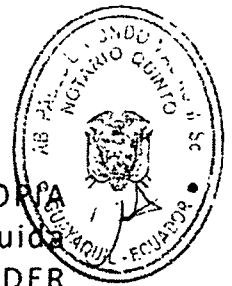
Guayaquil,

2 JUN 2015



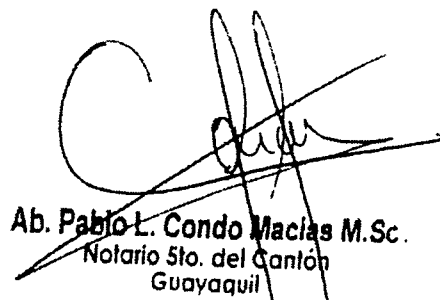
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil





gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA CORPA
CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida
la presente y que corresponde a la escritura de PODER
ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.-
Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

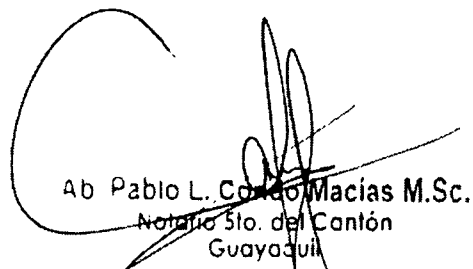


JOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial - 10 - fotocopias precedentes son iguales a
los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopias iguales.

Guayaquil,

11 ABR 2019



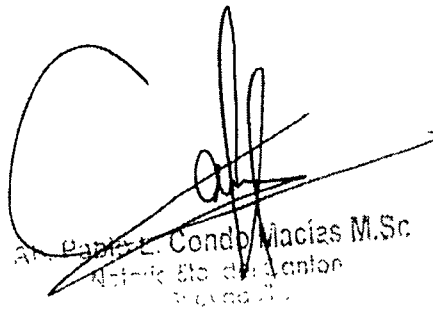

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



00080563



Doy fe que revisado el margen de la matriz ante mí, y que corresponde a la escritura PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA, con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, no se encuentra ninguna anotación marginal, que indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, once de abril del año dos mil diecinueve.-


Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Público de Guayaquil





Factura: 001-002-000029441



20190901005000230

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901005000230

MATRIZ	
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2019, (10.53)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	811

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
BANCO DEL PACIFICO S A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990005737001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	811

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO-MACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



00080564



BanEcuador B.P.
24/09/2019 11:36:56 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 997164225
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 70 - CHONE (AG.) DP: evespinoza
INSTITUCION DEPOSITANTE: PEREGRINA SARANGO
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 7.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 7.60
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
CUC: 176818350001

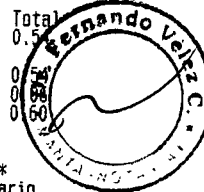
CHONE (AG.)
BOLIVAR Y ATAHUALPA FRENTE AL BANCO COMERCIAL

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
Id. Fac.: 052-601-000003654
Fecha: 24/09/2019 11:37:18 a.m.

Id. Autorización:
409201901176818352000120526010000036542019113714

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : BOLIVAR Y ATAHUALPA FRENTE AL BANCO COMERCIAL

descripcion
Recaudo
SubTotal USD
I.V.A.
TOTAL USD



*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

11/11/11

11/11/11



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00080565



1 Reglamento Interno de la Urbanización; entre otros. **CLÁUSULA DÉCIMA**
2 **OCTAVA: INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el artículo
3 cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes queda
4 facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de
5 la Propiedad del contrato contenido ~~en~~ este instrumento. Cumpla usted señor
6 Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta
7 Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza determinada.- **(HASTA**
8 **AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
9 se encuentra firmada por la Abogada **ZOBEIDA CEDEÑO VELEZ**, Matrícula
10 **Trece guión Mil Novecientos Noventa y Seis guión Cincuenta y Tres del Foro**
11 **de Abogados** del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente
12 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue
13 a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en forma clara
14 e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria
15 de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Karol Quelal Andrade

ECON. KAROLA QUELAL ANDRADE.-



C.C. No. 1307885614

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

RUC 0990005737001

CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA

TELEFONO 3731500





Quel A. Valdiviezo V.

SR. ANGEL ARMANDO VALDIVIEZO VILLACIS.-

C.C. No. 0601434848

Telef: 0987044631

SRA. PEREGRINA DE JESUS SARANGO VALLADARES.-

C.C. No. 1900221175

Telef: 0992775076

Correo peregrinasarango@hotmail.com

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta CUARTA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a

25 sept 2019

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

00080566

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 2842

Número de Repertorio: 6017

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Octubre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2842 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1900221175	SARANGO VALLADARES PEREGRINA DE JESUS	COMPRADOR
0601434848	VALDIVIEZO VILLACIS ANGEL ARMANDO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	2225409002	67431	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

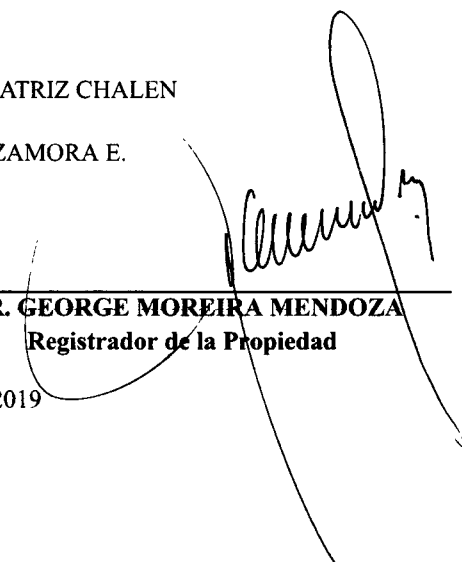
Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 07-oct./2019

Usuario: marcelo_zamora1

Revisión jurídica por: GRACIELA BEATRIZ CHALEN
SALTOS

Inscripción por: MARCELO F. ZAMORA E.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 7 de octubre de 2019